

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA
MADRE DE DIOS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS**



TESIS:

“EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIONS DE LA AMZONÍA (27037) Y SU EFECTO ECONÓMICOS EN LAS PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS 2012 – 2016”

TESISTAS:

**JAKELIN KAREN HUAYNILLO TTITO
SILVANA PAOLA CCAMA BERROSCO**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

CONTADOR PÚBLICO

**MADRE DE DIOS PERÚ
2017**

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación dedicamos a Dios, gracias a él pudimos concluir nuestra carrera profesional y por darnos la vida, y a nuestros padres a quienes amamos y nos dieron la vida y por el apoyo incondicional brindado en nuestra educación y así cumplir nuestros sueños y acompañarnos en todo momento, a nuestra casa de estudios UNAMAD por las enseñanzas recogidas a través de los años estudio, y a nuestros maestros por inculcarnos día a día a la conclusión de nuestros objetivos como profesional, a ellos agradecemos desde lo más profundo de nuestros corazones.

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de investigación en primer lugar nos gustaría agradecer a ti Dios por bendecirnos para llegar hasta donde hemos llegado, porque hiciste realidad nuestro sueño anhelado.

A la UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA MADRE DE DIOS por darnos la oportunidad de estudiar y ser unos profesionales.

Agradecer a nuestros profesores que durante en toda nuestra preparación profesional nos apoyaron aportando con un granito de arena a nuestra formación.

Son muchas las personas que formaron parte de nuestra vida como estudiantes a las que nos gustaría agradecerles por brindarnos su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de nuestras vidas. Algunas están aquí con nosotras y otras están en nuestros recuerdos y en nuestros corazones, sin importar en donde estén queremos darles las gracias por formar parte de nosotras.

INDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
RESUMEN	1
ABSTRACT	3
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I	8
1. MARCO TEÓRICO	8
1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	8
1.1.1 Antecedentes Nacionales:	8
1.2 BASES TEÓRICAS	14
1.2.1 Código Tributario:	14
1.2.1.1 La Tributación:	15
1.2.1.2 Incentivos o Beneficios Tributarios:	16
1.2.1.3 Tipos De Incentivos O Beneficios Tributarios:	18
1.2.1.4 Principio Fundamentales De La Teoría De La Tributación:	19
1.2.2 Concepto de Tributo.....	21
1.2.3 Tributo.....	23
1.2.4 Hecho Imponible.....	24
1.2.5 Sujetos De La Obligación.....	25
1.2.6 Sistema Tributario Peruano.....	26
1.2.6.1 Los siguientes tributos:	26
1.2.7 Principios De La Tributación.....	27
1.2.8 Componentes De La Tributación Tributaria En El Perú.	28
1.2.9 La Obligación Tributaria.....	33
1.2.10 Requisitos para el acogimiento en los beneficios tributarios.	34
1.2.11 Teoría de Las Exoneraciones Tributarias.	39
1.2.12 Diagnóstico de las Exoneraciones Tributarias en el Perú.....	41
1.2.13 Los Tipos De Exoneraciones Tributarios En El Perú.....	43

1.2.14	Exoneración Del Impuesto Selectivo Al Consumidor De Combustibles.	46
1.2.15	Exoneración Al Impuesto General de Ventas.	47
1.2.16	Del Crédito Fiscal.	48
1.2.17	El Impuesto a la Renta Reducida.	48
1.2.18	La Empresa.	49
1.2.19	La Micro y Pequeña Empresa.....	51
1.2.20	La Empresa Y Su Clasificación.....	51
1.2.20.1	Estimación del Número de las MYPES.	53
1.2.20.2	Crecimiento De Las Micro Y Pequeñas Empresas Formales En El Perú. 54	
1.2.21	Actividades Económicas Comprendidas Para El Goce De Los Beneficios Tributarios.....	55
1.3	DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	58
1.4	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	61
1.5	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	63
1.6	PLANTEAMINETO DE OBJETIVOS.	63
1.7	PLANTEAMIENTO DE HIPOTESIS.....	64
CAPITULO II	65
2.	MATERIALES Y METODOS.....	65
2.1	DESCRIPCION DE RESULTADOS.	66
2.1.1	Resultado De La Variable Independiente: BENEFICIOS TRIBUTARIOS.....	66
2.1.1.1	Resultados Sobre La Dimensión.....	66
2.2	RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DESARROLLO ECONOMICO.	74
2.2.1	RESULTADO DE LA DIMENSION.	74
2.2.2	CONSTRATACION DE HIPOTESIS.....	86
2.2.3	RELACION DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION DE LA PYMES.....	86
2.2.4	2.2.4. INCIDENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PYMES.....	89
2.2.5	INCIDENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS DE LAS PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS.	92
ANEXO N° 01	95
ANEXO N° 02	100
ANEXO N° 03	101
ANEXO N° 04	108

ÍNDICE DE LAS TABLAS

Tabla Nº 01.....	67
Tabla Nº 02.....	68
Tabla Nº 03.....	70
Tabla Nº 04.....	71
Tabla Nº 05.....	72
Tabla Nº 06.....	74
Tabla Nº 07.....	75
Tabla Nº 08.....	76
Tabla Nº 09.....	78
Tabla Nº 10.....	79
Tabla Nº 11.....	80
Tabla Nº 12.....	81
Tabla Nº 13.....	83
Tabla Nº 14.....	84
Tabla Nº 15.....	85
Tabla Nº 16.....	88
Tabla Nº 17.....	88
Tabla Nº 18.....	90
Tabla Nº 19.....	91
Tabla Nº 20.....	93
Tabla Nº 21.....	94

ÍNDICE DE LOS GRÁFICOS

GRÁFICO N° 01	67
GRÁFICO N° 02.....	69
GRÁFICO N° 03	70
GRÁFICO N° 04	71
GRÁFICO N° 05	73
GRÁFICO N° 06	74
GRÁFICO N° 07.....	75
GRÁFICO N° 08	77
GRÁFICO N° 09	78
GRÁFICO N° 10	79
GRÁFICO N° 11	80
GRÁFICO N° 12	82
GRÁFICO N° 13	83
GRÁFICO N° 14	84
GRÁFICO N° 15	85

RESUMEN

La tesis titulada **“EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA (27037) Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN LAS PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS 2012 - 2016”**, tiene como objetivo determinar el nivel de influencia que tiene los beneficios contemplados en la ley de promoción de la inversión en la Amazonia en el crecimiento económico de las pequeñas y micro empresas del distrito de Tambopata - Madre de Dios, se planteó la siguiente interrogante: ¿Qué nivel de influencia tienen los beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la inversión en la Amazonia en el crecimiento económicos de las pequeñas y micro empresas del distrito de Tambopata - Madre de Dios?

Los resultados de la investigación sobre el problema planteado son los siguientes: 1. De acuerdo a l análisis de los datos y resultados obtenidos en la presente investigación podemos concluir que los beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la inversión de la amazonia (27037), contribuyen e impactan económicamente en las pequeñas y micro empresas de la provincia de Tambopata del departamento de madre de dios, es así que un gran porcentaje de los empresarios fructifican estos beneficios a favor de sus empresas. 2. Los datos analizados concluyen también que debido a los beneficios de la ley de promoción de la inversión en la amazonia se ha podido analizar el crecimiento de la formación de nuevas empresas y la formalización

de las empresas informales. 3. Dentro de un contexto de análisis de las variables concluimos que existe una relación directa de los beneficios tributarios con el crecimiento económico de las pequeñas y micro empresas, en los cuadros analizados concluimos que la ley de promoción de la inversión en la amazonia ha contribuido a la mejora en cuanto se refiere a la inversión, producción, y los ingresos de los empresarios, con un crecimiento en promedio de más de 50%, en cada uno de los indicadores (Inversión, Producción, Ingresos).

A estos resultados se llegó haciendo uso de la metodología de investigación científica, cuyas especificaciones y determinación son de tipo aplicado, nivel descriptivo – correlacional y de diseño no experimental, estudio transversal. Finalmente, se incluyen las conclusiones y recomendaciones, fuentes de información obtenidas y los anexos correspondientes a esta investigación.

Palabras clave: *Beneficios tributarios, exoneraciones, desarrollo, Inversión, Producción, Ingresos.*

ABSTRACT

The thesis entitled "**EVALUATION OF THE TAX BENEFITS REFERRED TO IN THE INVESTMENT PROMOTION LAW OF THE AMAZON (27037) AND ITS ECONOMIC IMPACT ON THE SMALL AND MICROENTERPRISES OF THE PROVINCE OF TAMBOPATA OF THE MADRE DE DIOS DEPARTMENT 2012 - 2016**", has As an objective to determine the level of influence of the benefits contemplated in the Law of Promotion of Investment in the Amazon in the economic growth of small and micro enterprises in the district of Tambopata - Madre de Dios, the following question was posed: level of influence has the tax benefits contemplated in the law to promote investment in the Amazon in the economic growth of small and micro businesses in the district of Tambopata - Madre de Dios?

The results of the research on the problem are the following: 1. According to the analysis of the data and results obtained in the present investigation, we can conclude that the tax benefits contemplated in the law of investment promotion of the Amazon (27037), contribute and economically impact the small and micro companies of the province of Tambopata of the department of Madre de Dios, it is so that a large percentage of entrepreneurs fructify these benefits in favor of their companies. 2. The analyzed data also conclude that due to the benefits of the law to promote investment in the Amazon, it has been possible to analyze the growth of the formation of new companies and the formalization of informal enterprises. 3. Within a context of analysis of the variables we conclude that there is a direct relationship of tax benefits with the economic growth of small and micro

enterprises, in the tables analyzed we conclude that the law of investment promotion in the Amazon has contributed to the improvement in terms of investment, production, and income of businessmen, with an average growth of more than 50%, in each of the indicators (Investment, Production, Revenue).

These results were arrived at by making use of the scientific research methodology, whose specifications and determination are of the applied type, descriptive - correlational level and non - experimental design, cross - sectional study. Finally, the conclusions and recommendations, sources of information obtained and the annexes corresponding to this investigation are included.}

Key words: *Tax benefits, exemptions, development, Investment, Production, Income.*

INTRODUCCIÓN

El 30 diciembre de 1998, el Estado Peruano promulgó la: ***Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía*** (Ley N° 27037), que tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonía Peruana. Esta ley llevo consigo varios incentivos tributarios, los cuales estaban destinadas al acondicionamiento y las decisiones de reinversión de las empresas que estaban operando en esta zona. Entre estas exigencias esta como condición que la empresa esté operando dentro de la Amazonia para obtener el beneficio tributario del impuesto a la renta y así pagar entre el 5% y 10%, se encontraba la necesidad forzada para que las empresas reinviertan el 30% de sus ganancias netas en proyectos de inversión. Del mismo modo se dio el tratamiento para el IGV y el ISC, que según el art. 13° (*Presunción de domicilio fiscal de personas jurídicas*) del TUO, asimismo Ley 27037, los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozan de su exoneración del Impuesto General de Ventas, bajo el parámetro que las ventas sean consumidas o realizadas dentro de la región.

Sin duda alguna, el espíritu de la Ley estuvo bien orientado, porque era necesario repotenciar la actividad económica en la Amazonia, a través de inversiones, y mayor dinamismo de la demanda interna por los productos producidos en la zona. Los indicadores macroeconómicos de la región indican fortalecimiento al amparo de estas medidas, porque se esperaba importantes flujos de inversiones los cuales a largo plazo se van cumpliendo. Pero las estadísticas indican que la

ley impacta positivamente en el desarrollo sostenible e integral de las pequeñas y micro empresas, y Madre de Dios ha avanzado en su quehacer.

Luego de analizar y determinar los diferentes criterios empíricos y contrastar algunas variables, vemos que ha contribuido al desarrollo de la Región de Madre de Dios, los indicadores económicos y sociales a nivel Amazonía; en especial de la Región Madre de Dios indican un leve desarrollo. En ese sentido podemos observar que a pesar de este beneficio tributario en la región de Madre De Dios se ve necesidades básicas insatisfechas, pobreza de 12.7% según el último censo del 2017 y es uno de los departamentos con un costo de vida más caros del Perú. Siendo los únicos beneficiados de algunos empresarios que crean un lucro incesante.

La problemática nace al analizar que ya pasaron alrededor de 20 años y apreciamos un crecimiento del 5% en inversiones dentro del departamento de Madre de Dios, lo cual hace pensar que pueden existir problemas tributarios en la difusión de la ley, por la cual no se cumplió con los objetivos trazados en la creación de dicha ley.

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

1.1.1 Antecedentes Nacionales:

Los antecedentes de nuestra investigación, están constituidos por los estudios clave sobre el tema que estamos analizando que la ley de la Amazonia. De las investigaciones sobre nuestro tema, no hemos encontrado antecedentes directos, pero como toda investigación siempre parte de algún estudio, lo que hemos seleccionado son antecedentes indirectos estudiados anteriormente.

LOS DESAFÍOS DE LA POLÍTICA FISCAL 2006 – 2011: La posición fiscal ha mejorado significativamente en los últimos años, sin embargo, todavía quedan temas pendientes de mejora en la ley de la amazonia y el cambio de gobierno podría acarrear un retroceso en ciertos aspectos de la política fiscal. Bajo la situación actual, la política fiscal es sostenible y los riesgos existentes son manejables según a la región destinada. La recaudación fiscal ha aumentado notablemente en los últimos años, por una combinación de la mejora en la fiscalización, a mayores tributos y condiciones económicas el crecimiento es favorables. Está en observación la mejora en términos de neutralidad,

simplicidad y fiscalización de la política tributaria. El objetivo sustancial debe ser alcanzar niveles de precisión tributaria alrededor del 18%, con tasas impositivas más bajas que las actuales y una base más amplia de contribuyentes dispuestos a la inversión en la amazonia. En términos del gasto fiscal, es urgente una reforma de proceso de asignación presupuestaria con el fin de que el gasto sea asignado sobre la base de gestión por resultados y no por presiones políticas o factores inerciales. En términos de la descentralización del gasto es necesario un rol más activo del SNIP y del gobierno central para complementar las deficiencias institucionales de los gobiernos regionales y locales en el diseño de proyectos de inversión, de lo contrario muchos recursos disponibles por la bonanza fiscal no serán bien utilizados. (Cuba, 2011)

LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA: *¿Un Privilegio O Un Derecho?*

La investigación científica parte de las incógnitas en las definiciones de los beneficios tributarios, en la denominación con la que se amparan los más variados instrumentos tributarios, dentro del campo del derecho tributario, los cuales benefician a determinadas actividades o personas en función de consideraciones de tipo económico o social. Luego, definir las exoneraciones tributarias recurriremos a la doctrina del código tributario, para que, a partir de ella configuremos el verdadero sentido de aquellas definiciones; de modo tal que, no dejaremos a un lado la comparación que debe realizarse con otras figuras jurídicas como la remisión o la no sujeción,

con las cuales, usualmente se las confunde. En el tramo final, se realiza un análisis a través de los principios jurídico constitucionales que rigen el sistema tributario comparándolos con las exoneraciones tributarios, pues ellas, al igual que los tributos necesariamente deben sujetarse a los mandatos que nos dan principios como el de legalidad, equidad (igualdad); y, capacidad contributiva. No podría ser completa esta investigación si no trasladamos todo lo aprehendido de la doctrina al ámbito nacional para así llegar a identificar normas exoneradas observando algunas, que por su efecto o aplicación, se han convertido en verdaderos privilegios para determinados lugares. (Valarezo Guerrero, 2010).

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA EN LA REGIÓN HUÁNUCO

2011. La investigación nace por una necesidad de evaluar técnicamente los beneficios tributarios, sin tintes políticos, los efectos de las exoneraciones tributarias en la Amazonía peruana. Específicamente trata de medir el impacto de la Ley 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía - en lo que respecta a la Región Huánuco La Ley en mención se creó con la finalidad de promover y alentar el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Sin embargo, luego de investigar y hacer algunas comparaciones de algunas variables, vemos que casi en nada ha contribuido al desarrollo de la Región Huánuco, los indicadores

económicos y sociales a nivel Amazonía y de la Región Huánuco indican un leve y a la vez rezagado desarrollo. En tal sentido, el estudio realizado hemos llegado a las siguientes consideraciones:

- ❖ Las múltiples exoneraciones tributarias ha debilitado la eficiencia del sistema tributario nacional en la recaudación a esto se agrega los bajos niveles de precisión tributaria, fraccionamientos o amnistías y con una propensión creciente de la informalidad.
- ❖ Ha generado un decremento en la recaudación fundamental para la y ha complicado la estructura tributaria Peruana. Así como incrementó el costo para la administración tributaria.
- ❖ El Estado Peruano, sólo en la Amazonía, le ha costado alrededor de 925.83 Millones de Soles, en las exoneraciones tributarias, que representa el 0.43% del PBI.
- ❖ Sea ha experimentado una baja significativa en la recaudación de los tributos, por efectos de los gastos tributarios (exoneraciones) y hemos pasado de 14% del PBI en 1997 a 12.3% del PBI en el 2000, luego de varios años en vigencia la Ley 27037. (Mal partida Márquez & Huamán Camacho, 2011)

EXONERACIONES Y ELUSIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA CAJA FISCAL Y EL DESARROLLO NACIONAL. En consideración de los beneficios tributarios, constituye uno de los rubros más importantes para el financiamiento del gasto público, el cual según nuestra realidad nacional, no se ajusta al total de la base tributaria al permitirse ciertas exclusiones como las

exoneraciones, tipificadas dentro de nuestro código tributario como “Exoneraciones” lo que representa la problemática del déficit fiscal nacional y la desatención de las necesidades básicas de la población en general. El art. 5 del capítulo IV de la Ley del Impuesto a la Renta precisa que las personas que se encuentran inafectas y exoneradas del Impuesto General a las Ventas; asimismo, el código tributario establece las Norma de Transparencia para la dación de Incentivos o Exoneraciones Tributarias. Sería conveniente que las personas encargadas de su otorgamiento se ciñan estrictamente en el contenido de la doctrina contenido, sin detraer recursos indispensables para cubrir el financiamiento del gasto público nacional. El objetivo básico de la tributación es generar recursos para financiar el gasto y la inversión pública. En la medida que éste último suele ser considerado como el instrumento más directo para cumplir con las funciones gubernamentales discutidas en la sección anterior. Así, por ejemplo, los impuestos permiten financiar la provisión de bienes públicos, los subsidios concedidos cuando existen bienes privados que generan externalidades positivas y cuando se pretende favorecer a los individuos de los estratos más bajos, y las políticas de gasto que buscan estabilizar la economía nacional. Sin embargo, los tributos por sí mismos también pueden servir para cumplir un papel importante en cuanto a las funciones gubernamentales se refiere. Los objetivos de la tributación son corregir las distorsiones generadas por el libre funcionamiento del mercado nacional, y la asignación de

recursos redistribuir el ingreso, y estabilizar la economía en el país (Rojas Hurtado, 2010).

IMPACTO DE LAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS (2009): En el desarrollo los Incentivos Tributarios que el Estado peruano otorgo a través de la Ley N° 27037 que fue promulgado el año 1998, en la cual se discriminan las exoneraciones del IGV en función de las actividades económicas realizadas y de requisitos tales como que el domicilio fiscal se encuentre dentro del territorio de la amazonia en la presente ley, entre otros. Posteriormente se dieron otras leyes tales como la Ley N° 28575 en el cual específicamente el ámbito de aplicación se ciñe al departamento de Huánuco; entre otros decretos legislativos de similar naturaleza en enfoques empíricos. Actualmente la Ley N° 27037 del 30/12/1998, concede beneficios tributarios a las empresas madereras de Huánuco y también al desarrollo de la Región de Huánuco, los cuales será abordado por el presente trabajo de investigación científicas denominado "Impacto de las Exoneraciones Tributarias en el Desarrollo Económico de las Empresas Madereras dela región de Huánuco", el cual tiene como propósito permitir identificar y señalar la incoherencia existente entre las exoneraciones tributarias y el desarrollo económico de las empresas madereras de Huánuco. (2009)

1.2 BASES TEÓRICAS

1.2.1 Código Tributario:

El Código Tributario vincula y regulariza las relaciones legales originadas por los tributos aportados por los contribuyentes. Para estos efectos, el término tributo viene a ser más contundente y comprende: al Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina con contraprestación directa en favor del contribuyente de la población por parte del Estado Peruano.

El Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio del 2013, ha derogado y reemplazado al anterior T.U.O del código tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF. Este nuevo T.U.O Del Código Tributario es sumamente importante para los contribuyentes, quienes tienen derecho de contar con una legislación clara que precise cuáles son sus derechos y deberes ante la administración Tributaria.

Asimismo, es muy oportuno detallar que al ser la SUNAT la institución administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos, era fundamental con

una normativa fuerte, como es el T.U.O Del Código Tributario, que sea el marco del Sistema Fiscal Nacional por ser el instrumento legal más importante del sistema Tributario.

El T.U.O Del Código Tributario, consta de un Título Preliminar con Dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, Doscientos cinco (205) Artículos, Sesenta y tres (63) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y Tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones.

El libro primero, está destinado a explicar lo relativo a la relación jurídico Tributaria, describiendo a los sujetos acreedor y deudor Tributario, y el objeto de dicha relación: El Tributo.

El libro segundo, describe a los órganos de la Administración Tributaria así como las facultades de la Administración.

El libro tercero, que explica lo relativo a los procedimientos tributarios.

El libro cuarto, que trata sobre las infracciones, sanciones y delitos en materia Tributaria.

1.2.1.1 **La Tributación:**

Tributación tiene como significado Tributar, o tal vez aún más sencillo como pagar impuestos al Gobierno Nacional a como este estructurado el sistema de Nacional recaudación, la tributación tiene por objetivo recaudar los fondos que son los impuestos, que el gobierno necesita para su funcionamiento pero, según las inversiones que propusieron, puede dirigirse también hacia otros

objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir y entre otras distribuciones nacionales.

Según el T.U.O del Código Tributario, la tributación es un concepto que se orienta alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios estudios de las ciencias, así como: lo económico, jurídico, administrativo, entre otros. La tributación es un componente importante para la política fiscal y tributaria, la tributación principalmente está destinado a producir ingresos provenientes de los contribuyentes, para el presupuesto público nacional. Mientras más cercano a ellos es el código tributario que es una política tributaria, los resultados para su aplicación, son más deseables y muy favorables, tanto para el estado como para los ciudadanos Peruanos.

1.2.1.2 Incentivos o Beneficios Tributarios:

Según las normativas del T.U.O del Código Tributario, las reglas generales para otorgar las exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios del son sujeto en el Código Tributario, los beneficios tributarios son tratamientos otorgado a través de las normativas que aplican por parte del Estado Peruano una disminución parcial o total, del importe total de la obligación tributaria o la postergación en su totalidad “de la exigibilidad de dicha obligación”. Según el marco tributario la otorgación de normas que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios, se sujetan a las siguientes normas:

a) Se tendrá que encontrarse fundamentada en una exposición de motivos que contengan los objetivos, alcances de la propuesta, periodo de la vigencia de la

norma que se propondrá sobre la legislación nacional, el análisis cuantitativo y cualitativo del costo fiscal estimado de la medida, detallando el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario nacional, y el beneficio económico sustentado por medio de estudios científicos y la documentación pertinente que demuestren la medida adoptada sea la más idónea para el logro de los objetivos propuestos. Estos requisitos son de carácter obligatorio.

b) Tendrá que ser acorde con los objetivos y propósitos específicos señalados en la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional, considerando el Marco Macroeconómico Multianual y otras disposiciones y relacionadas a la gestión de las finanzas públicas.

c) El enunciado de la propuesta legislativa tendrá que señalar de manera clara y específica el objetivo de la medida que se va a tomar, los sujetos beneficiados, así como el plazo de vigencia de dicha exoneración, incentivo o beneficio tributario, el cual no deberá exceder de tres (3) años.

d) Para la dación de la propuesta legislativa se requiere un informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

e) Toda norma que se otorgue con exoneraciones e incentivos como los beneficios tributarios será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el diario Nacional.

f) Sólo por ley, aprobada por más de dos tercios de los congresistas, puede establecerse temporalmente un tratamiento tributario especial para un determinado lugar del territorio Peruano, dando conformidad al artículo 79º de la Constitución Política del Perú.

g) Se podrá aprobar, por solo una vez, la prórroga de las exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios por un período no mayor de hasta tres (3) años, contado a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a pedir la prórroga. Para la dación de la prórroga se requiere necesariamente de una evaluación por parte del sector implicado al impacto de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, a través de varios factores o indicadores sociales, económicos, administrativos, su influencia respecto a las zonas y actividades, del incremento de las inversiones y la generación de empleo directo, así como el correspondiente costo fiscal que se ocasionará y que sustente la necesidad de su permanencia en dicha exoneración. Esta evaluación tendrá que ser efectuada por lo menos un (1) año antes del término de la vigencia. La ley o norma expresa con rango de ley que aprueba la prórroga deberá publicarse antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario.

h) La ley expresa tendrá que establecer los plazos distintos a los de vigencia respecto a los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC y en el artículo 19º de la Ley del Impuesto a la Renta - IR, pudiendo ser prorrogado por más de una vez.

1.2.1.3 Tipos De Incentivos O Beneficios Tributarios:

Los incentivos tributarios pueden ser varios, pero ahora solo hablaremos de los más usados en la ley de Amazonia Peruana, y son los siguientes:

Son reducciones al del tributo que se abonara al gobierno, otorgada con el fin de incentivar a determinados segmentos de la economía nacional y sus respectivas actividades económicas, e inclusive aquellos subsidios que otorgó el Estado a determinados sujetos con las exoneraciones y beneficios.

Exoneraciones: Son técnicas de no incluir determinados impuestos a no ser abonados al Estado Peruano, por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria en determinados momentos, se caracteriza por su temporalidad y no son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma expresa que lo otorga.

Algunos ejemplos de los beneficios tributarios contemplados en el Régimen Tributario Peruano son:

El Art. N° 2° que establece de los conceptos no gravados, así como también los Apéndices I y II que establecen la exoneración de determinados y detallados, bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley del IGV y el marco Teórico establecido.

Los beneficios tributarios que vemos en la Ley de Promoción en la Inversión de la Amazonía – Ley N° 27037, son las que establecen la exoneración del IGV en algunas zonas del territorio de la Amazonía así por ejemplo: Madre de Dios.

1.2.1.4 Principio Fundamentales De La Teoría De La Tributación:

La Constitución Política del Estado Peruano, de 1993 en su Artículo 74°, se anunció los principios que tienen una relación directa con la potestad tributaria del Estado Peruano, entendidos como tales directrices que proveen criterios para el ejercicio discrecional de la facultad tributaria del Estado Peruano.

A. Principio de legalidad y reserva de ley tributaria: En su primer párrafo del art. 74° de la Constitución Política señala que los tributos se pueden crear, modificar o derogar, y se puede establecer una exoneración, exclusiva y precisamente por medio de una ley o decreto legislativo en caso de delegación de algunas facultades disponibles, pero los aranceles y las tasas, los cuales son reguladas mediante decreto supremo. Los gobiernos locales tienen también la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar, dentro de su jurisdicción y con los límites que señalan ante la ley.

B. Principio de igualdad: La igualdad como es derecho fundamental está prevista en el art. 2° de la Constitución Política de 1993. De acuerdo con el art. N° mencionado “toda persona tiene derecho..., a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivos cuales se mencionan así como por ejemplo: de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” prevista ante la Constitución Política.

C. Principio de respeto a los derechos Principales: Este es otro principio de la Constitución política, que ha previsto como límite de la potestad tributaria es el del respeto a los derechos fundamentales, este principio se condice con el carácter objetivo previsto ante la ley – además del subjetivo a los involucrados– que tienen los derechos fundamentales; es decir, instituciones constitucionales del Estado Peruano son valorativas que informan, el ordenamiento jurídico en su conjunto. Tales derechos, son del Estado Constitucional y democrático, que rigen como auténticos límites tanto a la precisión de los poderes públicos, así como de los poderes privados.

D. Principio de interdicción de la confiscatoriedad: Este principio de interdicción de la confiscatoriedad está directamente vinculado con el principio de capacidad contributiva de todos y el de respeto de los derechos fundamentales, específicamente con el derecho fundamental a la propiedad que la Constitución política reconoce en su normatividad.

E. Principio de generalidad: Este es uno del principio que no está expresamente previsto en la Constitución política de 1993, pero que se puede considerar implícito en el art. 74 °. Según este principio todos los ciudadanos Peruanos están obligados a concurrir en el sostenimiento de las cargas públicas y la inversión Pública, con ello no se supone, sin embargo, que todos deben, expresamente, pagar los tributos, y de las leyes que los desarrollan.

F. Principio de capacidad contributiva: Este es un principio que tampoco está considerado literalmente en la Constitución política, el cual no es un obstáculo para determinar que se ha convertido en una salvaguardista o garantías frente al poder tributario y arbitrario del estado Peruano, en la medida que encausa el ejercicio de esa potestad a través del derecho y que por lo demás, está prácticamente vinculado con el principio de la igualdad.

1.2.2 Concepto de Tributo.

Según Giuliano Fon rouge en el año 2011 determino que “los tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado Peruano obtiene, o un ente público autorizado el efecto que aquél otorgue, en virtud de su soberanía nacional, exige de sujetos económicos sometidos en la misma. Señala que el elemento primordial del tributo es la coerción por parte del Estado, ya que ha sido creado por la voluntad soberana, con prescindencia de la voluntad individual, circunstancia en la que los distingue de los ingresos de tipo patrimonial. Los tributos son prestaciones obligatorias y no voluntarias” sostuvo.

Para Ernesto Blumenstein en el 2010, considera que el tributo “es una prestación obligatoria para todos, comúnmente en dinero, exigida por el Estado Peruano en virtud de su Poder territorial y que da lugar a relaciones jurídicas y fiscales de derecho público”.

En tal sentido “los Tributos son como una prestación (pago en efectivo) en dinero o especie que los entes públicos establecen en ejercicio de la misma nación. Su ampliación genera un cúmulo de relaciones jurídicas y tributarias entre: el deudor y el acreedor tributario (obligaciones de dar, hacer, derecho de impugnar las cobranzas, a solicitar le devolución de los pagos indebidos, etc.). El código tributario peruano regula todas las relaciones explicitas”.

Los tributos constituyen principalmente una prestación pecuniaria que esta sobre un sujeto (contribuyente) a favor del Estado u otra entidad pública que tenga derecho y facultades a ese ingreso como consecuencia de su poder de imposición.

A continuación se explica: “Jurídicamente, se define al tributo como una obligación pecuniaria, ex – lege (nacida ante la ley expresa), que no constituye sanción de acto ilícito, el Sujeto activo es el Estado, en principio una persona pública, y el sujeto pasivo es alguien puesta en esa situación por la voluntad de la ley (contribuyente)”. Aquí también se enfatizan las multas que no corresponden al Derecho Tributario sancionador.

Todas las conceptualizaciones arriba mencionadas son las que hasta aquí nos “permiten tener una panorámica de lo que son” realmente “los tributos y por eso todas ellas son válidas y sostenibles teóricamente” y prácticamente caracterizan el significado del hecho tributario.

1.2.3 Tributo.

Según el T.U.O del Código Tributario, en su Norma II, expresa que el Ámbito de aplicación del T.U.O “del Código tributario, el término genérico tributo comprende” lo siguiente:

a) **Impuestos.**- Es el tributo o aporte al estado, cuyo cumplimiento no origina una subvención directa a favor del contribuyente por parte del Estado Peruano.

b) **Contribución.** - Es otro tributo cuya obligación tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas y de las actividades estatales.

c) **Tasa.** – Este es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente que es competente la los gobiernos regionales y locales y pueden ser:

(i) **Arbitrios:** Los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público en determinados lugares.

(ii) **Derechos:** Son las tasas que se abonan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos como pueden ser serenazgo, etc.

(iii) **Licencias:** Son estas las tasas que gravan la obtención de autorizaciones determinadas para la realización de varias actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

La ley establece la vigencia de todos los tributos y administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para los fines específicos.

1.2.4 Hecho Imponible.

El todo hecho imponible es más que un hecho es algo ya realizado. Los impuestos que escapan a este vinculado en forma absoluta y relativa la esencia del fenómeno fiscal y tributario.

La capacidad de esta, está referida a la posibilidad de contribuir y la satisfacción de las necesidades públicas muy esenciales sin embargo los "hechos imponibles" y las "capacidades tributarias" no son conceptos equivalentes. El hecho imponible por sí solo, puede no configurar la auténtica capacidad tributaria.

El "Hecho imponible" No es un hecho hipotético en tal caso sólo tiene una existencia ideal en la legislación tributaria, mientras si, el "hecho generador" es el hecho concreto palpable, real que se realiza en la vida social cotidiana (económica u jurídica) y que genera el crédito tributario correspondiente.

1.2.5 Sujetos De La Obligación.

Los "Sujetos de la obligación Tributaria" son la que da origen al hecho generador e imponible y son los siguientes:

EL SUJETO ACTIVO. Es el Estado Peruano o la entidad pública a la cual se le ha otorgado la potestad tributaria por ley expresa y aprobada. El Estado se encarga de recaudar y/o reunir los tributos en forma directa y a través de organismos públicos descentralizados a los que la ley les otorga tal derecho.

EL SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo corresponde al que genera la actividad y da origen al hecho generador y el deudor principal que es el contribuyente y a los diferentes deudores o responsables que exista por vínculo de solidaridad o sucesión. El sujeto pasivo por lo general, es quien tiene la carga tributaria, es quien debe proporcionar al Fisco la prestación pecuniaria realizada.

LOS OTROS SUJETOS PASIVOS SOLIDARIOS RESPONSABLES

- ❖ Por efecto originario: son los otorgados a solidaridad y sustitución respectiva.
- ❖ Por efecto derivado: son los herederos que aceptan la sucesión de dicha deuda tributaria.

1.2.6 Sistema Tributario Peruano.

El sistema tributario nacional puede ser definido como aquel conjunto de tributos de un país. En una determinada época, es estudiado como objeto unitario de conocimiento. En este sentido, el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

1.2.6.1 Los siguientes tributos:

- Gobierno Central:
 - i. Impuesto a la Renta – IR
 - ii. Impuesto General a las Ventas – IGV
 - iii. Impuesto Selectivo al Consumidor – ISC
 - iv. Derechos Arancelarios
 - v. Tasas por la dación de los servicios Públicos ofrecidos, entre las cuales se están consideran los derechos por trámites y de los procedimientos administrativos.

- Gobiernos regionales y locales, son los que están establecidos tributariamente de acuerdo a la ley de la tributación municipal según su normatividad, así como también el pago de los juegos en casino.

- Y otros Fines como:
 - i. Las contribuciones de ESSALUD.
 - ii. Las contribuciones de ONP.
 - iii. Las contribuciones de SENATI.
 - iv. Las contribuciones de SENCICO.
 - v. Fondo mi vivienda.
 - vi. El “Impuesto a las Transacciones Financieras”.
 - vii. El “Impuesto Temporal a los Activos Netos”.
 - viii. El “Impuesto a la Venta del Arroz Pilado”.
 - ix. Entre otros establecidos en el código tributario.

1.2.7 Principios De La Tributación.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, determino que los principios de la tributación, son la que ayudaran a generar lineamientos a los administrados en tributación. Esos principios son los siguientes:

Principio de Legalidad: Este es el principio que hace referencia a la legitimidad, ósea una no se puede ser creada por un tributo sin ley o norma de rango similar. Este principio contribuye principalmente a la estabilidad del sistema tributario peruano en el tiempo.

Principio de Equidad: Este principio explica principalmente que los tributos deben de estar acorde a los ingresos de cada ciudadano, y no deben ser mayores a su renta mensual o a su propiedad independiente.

Principio de Simplicidad: Es el principio de simplicidad, da el lineamiento de ser el más fácil de entender y administrar por los contribuyentes y las entidades públicas, es decir, se debe identificar de manera sencilla la base imponible, el cálculo del impuesto y su procedimiento de pago respectivo.

Principio de Neutralidad: Este principio nos explica que la implementación de la obligación tributaria es neutral, no debe causar o interrumpir, distorsión en la economía de un país o de una región específica mediante ley expresa, y lo mismo ocurre con los beneficios y exoneraciones tributarios a una determinada región.

Principio de la Capacidad contributiva: Este principio nos hace referencia, que el contribuyente debe tener la capacidad económica solvente, de poder soportar la carga tributaria, es decir, “pagar de lo que posee”, que puede ser a los; ingresos, consumo o patrimonio neto.

1.2.8 Componentes De La Tributación Tributaria En El Perú.

El Estado peruano determina en la parte Tributaria los estándares nacionales, con el único fin de concebir y concordar con los principios de la tributación en la legislación moderna del Perú. Por tanto, se encuentra instruida por la política tributaria, del sistema tributario y el cómo se administra la parte tributaria financiera. La política tributaria: Se puede conceptualizar de manera sencilla la idea y la relación que existe entre las políticas de un estado y su territorio. Para ello, se tiene que definir previamente lo que es política pública, política fiscal y la política tributaria.

Política pública: se presenta como una forma de programa de acción gubernamental para una determinada zona geográfica o sector de la sociedad, lo cual articula el Estado.

Política fiscal: Se usa para el gasto público y los impuestos como variables de control interno, para asegurar y mantener la estabilidad económica nacional. Se encuentra compuesta por la política tributaria o política de ingresos (impuestos) y la política de egresos (gasto o presupuesto).

Política tributaria: Se puede definir como el conjunto de acciones a generar el riesgo y amplitud de base tributaria en la legislación Peruana, con la finalidad de que la recaudación de los impuestos debe ser constante y de manera eficiente, para poder cumplir con las inversiones establecidas ante el presupuesto nacional y la política pública.

El sistema tributario Peruano: Es el conjunto de procedimientos y normas legales que crean la recaudación e inversión de los tributos:

- i. Los tributos internos.
- ii. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria es la encargada de recaudar y fiscalizar los tributos.
- iii. Los procedimientos esta establecidos en el código Tributario, para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes Nacionales.

También se define como la organización del Estado de cómo proveer los fondos necesarios para su funcionamiento, los cuales deben de ser legalmente definidos para que sean aportados obligatoriamente por los contribuyentes (Barrios, 2011).

Otro concepto muy claro es la del conjunto de procedimientos tributarios que debe contar con varias características específicas para incrementar los ingresos en porcentajes de crecimiento, a través de mayores recaudaciones, la distribución, eficiente y no arbitrarios, y con la facilidad administrativa. Por lo tanto, se concluye que el sistema tributario se encuentra organizado por procedimientos, normas y leyes que ayuden a la recaudación de los tributos dentro de un estado o territorio con principios establecidos según las normas establecidas.

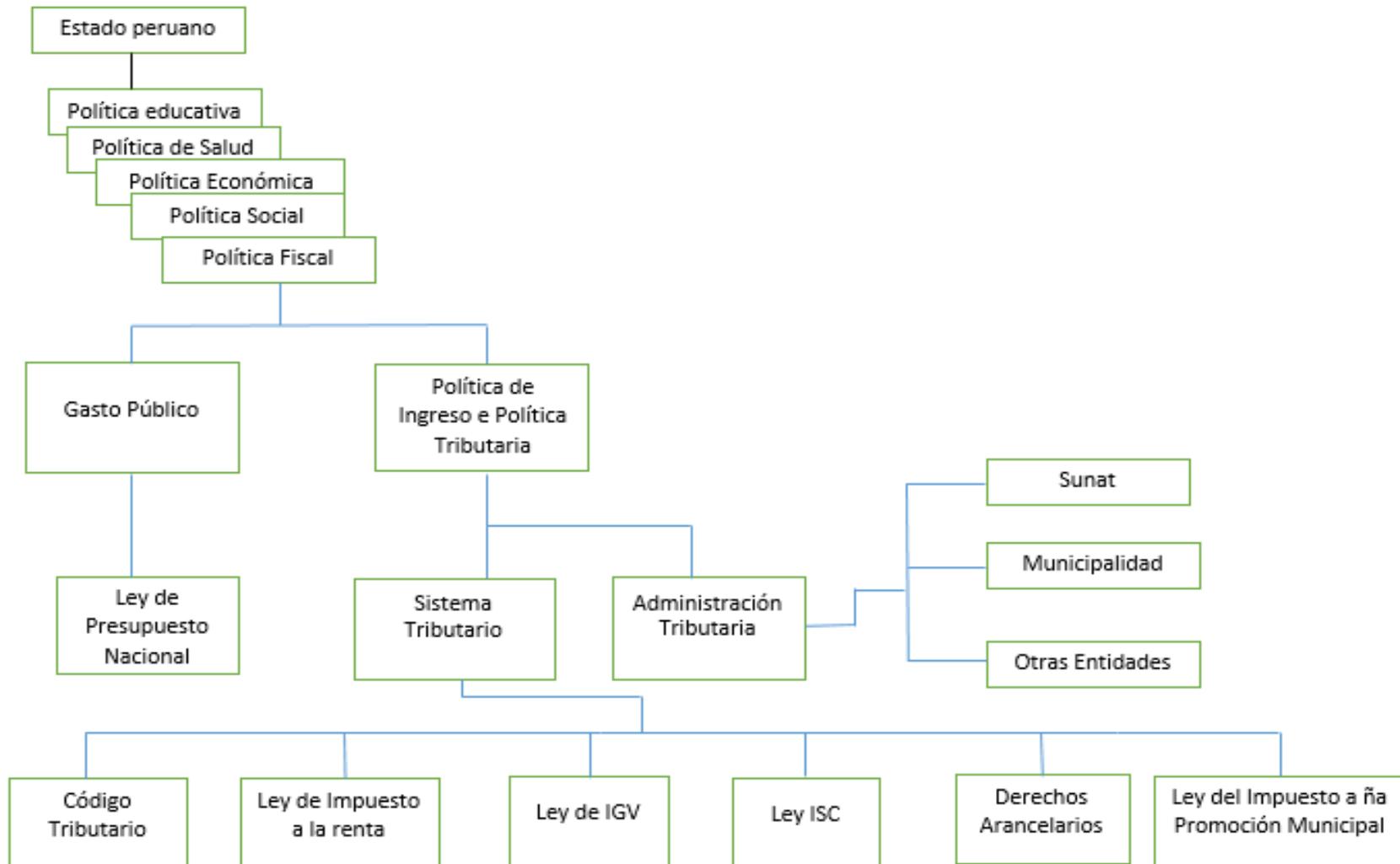
La administración tributaria: Según la Sunat, es el conjunto de procesos y procedimientos que son destinados a:

- i. Recaudar y Administrar “los tributos internos, los aranceles del gobierno”.
- ii. Inspeccionar y fiscalizar las “actividades económicas del comercio exterior”, y dentro del país y desarrollar las acciones correspondientes para prevenir y reprimir el contrabando.

“En la actualidad, la administración tributaria del Estado peruano recae en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, pero también en las municipalidades perduran” sus propias acciones a tributar y áreas encargadas de fiscalizar, administrar y recaudar sus propios tributos creados y asignados localmente.

Síntesis: En la Figura 1 se “presenta el análisis de los componentes de la tributación”, la población común y corriente no se ha beneficiado en casi nada.

Figura 1. Componentes de la tributación



1.2.9 La Obligación Tributaria.

Según el Código Tributario, la obligación a tributar, que es de derecho público representa la relación que existe entre el deudor y el acreedor tributario cuya relación tiene por objetivo el cumplimiento de la prestación pecuniaria siendo exigibles tributariamente

Se origina cuando se realiza el hecho previsto ante la ley, como generador de dicha obligación y es exigible tributariamente: Cuando se deba ser determinada por el deudor tributario (contribuyente), desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en la Ley o reglamento expresado y, a falta de dicho plazo, a partir del décimo sexto (16) día del mes siguiente al nacimiento de la obligación tributaria y cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria competente, desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido para el pago que figure en la resolución de cobranza coactiva que contenga la determinación de la deuda tributaria.

La “obligación tributaria” solo se extingue por las siguientes razones: Pago, Compensación, Condonación, Consolidación, Resoluciones de la “Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa” y de recuperación onerosa; otros que se establezcan por leyes expresados. Las “obligaciones tributarias” que deben cumplir los contribuyentes son “formales y sustanciales”.

a) Las Obligaciones Formales: Esta son referidas a las formalidades que los contribuyentes deben cumplir.

Teneduría de comprobantes de pagos por sus ventas realizadas.

Presentación de declaraciones juradas de los PDT's y otras comunicaciones pertinentes.

Llevar los libros contables y los registros contables de acuerdo a las normas establecidas.

b) Las Obligaciones Sustanciales: Son las referidas a la determinación y pago debido de los tributos que corresponden a cada contribuyente o deudor tributario, esto constituye la esencia de la materia tributaria en la legislación peruana.

1.2.10 Requisitos para el acogimiento en los beneficios tributarios.

Para que una empresa pueda gozar de los beneficios tributarios establecidos y descritos en la Ley N° 27307, es indispensable que ésta se encuentre ubicada en la Amazonía Peruana. Se entenderá que una empresa está ubicada en la Amazonía cuando cumpla con los siguientes requisitos:

Domicilio Fiscal.- El domicilio fiscal deberá estar ubicado precisamente en la Amazonía y deberá coincidir con el lugar donde se establezca su sede central. Es decir, el lugar donde la empresa tenga su administración y lleve su

contabilidad. Para tal efecto, la SUNAT verificará fehacientemente que se encuentre ubicado el centro de operaciones y las labores permanentes de quién o quiénes dirigen la empresa, así como la información pertinente que permita efectuar la labor de dirección de dicha entidad. Es requisito no indispensable, la residencia permanente en la Amazonía de los directivos, administrativos de la empresa. Se considerará que la contabilidad es llevada en el domicilio fiscal de la empresa, siempre que se constate que los Libros y Registros contables y documentos sustentatorios que el contribuyente este obligado a proporcionar a la SUNAT, así como el responsable de los mismos se encuentre en dicho establecimiento.. Asimismo, se deberá encontrarse correctamente los documentos, acreditando en los datos declarados de la Ficha RUC de la empresa y en las presentaciones mensuales de la Declaraciones Juradas de los impuestos vía PDT- 621 IGV- Renta así como también en el PDT 601- Planilla Electrónica (PLAME), los datos registrados en las jornadas laborales de los trabajadores, de la empresa donde laboran.

Inscripción en Registros Públicos.- Las personas jurídicas deben “estar inscrita en las Oficinas de la SUNARP” de la Amazonía. Este es un requisito indispensable que será “cumplido tanto si la empresa se inscribió originalmente” en las oficinas “de los Registros Públicos de la Amazonía” la en otras oficinas a nivel nacional, si dicha inscripción se realizó con un motivo de un posterior cambio domiciliario fiscal.

Activos Fijos.- En la Amazonía Peruana deberá encontrarse como mínimo el 70% (setenta por ciento) de sus activos fijos. “Dentro de este porcentaje” establecido “deberá estar incluida la totalidad de los medios de producción”.

Comprendiéndose por tal los inmuebles, maquinaria y equipos utilizados directamente e indirectamente en la generación de la producción de bienes, servicios o contratos de construcción. El porcentaje de los activos fijos se computara en función al valor de los mismos al 31 de diciembre del ejercicio gravable. Para tal efecto, las empresas tendrán que llevar un control que sustente el cumplimiento de tales requisitos, en la forma y condiciones que establezca la "SUNAT" mediante resoluciones. En este punto amerita señalar que hoy en día a través de la Resolución de Superintendencia N° 234-2006-SUNAT, norma referida a "Libros y Registros vinculados a Asuntos Tributarios" se establecen una serie de formatos disponibles para el Registro de Control de Activos Fijos. En el caso de las empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio se considerará cumplido este requisito en la Amazonía, siempre que al último día del mes de inicio de operaciones, el valor de los activos fijos en la Amazonía, incluidos las unidades por recibir, sea igual o superior al 70%.

Si a dicha fecha el valor de los activos fijos en la Amazonía no llegara a completar el porcentaje indicado, la empresa no podrá acogerse a los beneficios y exoneraciones establecidos en la Ley N° 27037 por todo ese ejercicio. Cabe indicar que, para la valorización de los activos fijos, se aplicarán las normas aplicables del Impuesto a la Renta.

Producción.- La empresa no deberá de tener producción fuera de la Amazonía. Este requisito no se podrá aplicar para las empresas de comercio. Los bienes producidos en la Amazonía Peruana podrán ser comercializados dentro y fuera de la Amazonía, sujetos a los requisitos y condiciones establecidos, los beneficios tributarios descritos en la Ley N° 27307.

Tratándose de actividades extractivas, se entenderá por producción a los bienes obtenidos de la indicada actividad forestal. Tratándose de servicios o contratos de construcción, se comprende por producción de la prestación de servicios o de la ejecución de los contratos de construcción en la Amazonía, según corresponda. Tratándose de las empresas constructoras, se entenderá por producción la primera venta de inmuebles obtenidas. Se entiende por empresas constructoras a las empresas que se dedican en forma cotidiana a la venta de inmuebles construidos totalmente por ella o que hayan sido construidos total o parcialmente por un tercero para la misma. De lo contrario, no podrán acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio comprendido. Cabe precisar que, los requisitos establecidos son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios. En caso contrario, el contribuyente perderá el derecho al goce del beneficio a partir del mes siguiente de ocurrido la falta de no cumplir cualquiera de ellos, y por el resto del Ejercicio gravable.

Actividades Económicas Comprendidas.- “Las empresas deberán estar dedicadas fundamentalmente a las actividades comprendidas” en la ley, en las siguientes actividades económicas:

- Agropecuarias.
- Acuicultura.
- Pesca.
- Turismo.

- Así como las actividades manufacturadas vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades arriba indicadas y la Transformación Forestal, siempre que sean producidos en la zona, así como a las actividades de Extracción Forestal. (Mendoza, 2011)

1.2.11 Teoría de Las Exoneraciones Tributarias.

Las exoneraciones y beneficios tributarios son una práctica necesaria en la política de la tributación en muchos países, asimismo el término empleado para hacer referencia a los distintos beneficios tributarios es el de “Gasto Tributario”. En efecto, de acuerdo con la “práctica internacional, los gastos tributarios pueden ser definidos como aquellas decisiones de política fiscal que, a través de diversas modalidades (exenciones, tratamientos diferenciados o preferenciales, incentivos tributarios, entre otros) permiten incluir a la tributación como una variable de política tributaria dirigida a alcanzar determinados objetivos macroeconómicos dentro de la sociedad, los cuales representan una pérdida de la recaudación de presupuestos, en tanto el Estado renuncia a la captación de esos ingresos para promover el cumplimiento de dichos objetivos”.

“Chile define a los gastos tributarios como” “un determinado tratamiento tributario en la medida en que se desvíe del tratamiento tributario normal y que con ello se favorezca, promueva o estimule a un sector o agente de la economía...” “Generalmente estos gastos tributarios están orientados a impuestos como el IGV y el Impuesto a la Renta”.

En el caso del Perú, lo podemos definir como “...todo tipo de tratamiento preferencial y diferenciado que representa una desviación del sistema tributario base (Benchmarks); es decir, se designa al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria”.

Por lo tanto, decimos que el término Tributario corresponde a aquella recaudación que el fisco fija obtener por la existencia de tratamientos tributarios especiales tales como los impuestos, exoneraciones, exenciones, créditos tributarios, y otros, en el sistema tributario, atendiendo a un objetivo superior de política tributaria o fiscal. Generalmente, los objetivos por los cuales se otorgan las exoneraciones tributarias son:

- ❖ Atraer inversión, y nueva tecnología para generar empleo.
- ❖ Inculcar el desarrollo de determinados sectores, consideradas estrategias por el Estado.
- ❖ No perder competitividad e innovación, en términos de la capacidad de atraer inversiones futuras.
- ❖ Descentralizar la estructura económica, el cual puede ser especialmente importante en países más expuestos a la portabilidad de los precios.
- ❖ Desarrollar y entrenar la capacidad del capital humano.
- ❖ Fomentar la descentralización de la recaudación de áreas geográficas deprimidas o de lugares que presentan la falta de atención de la infraestructura o atención del Estado.

El uso de los gastos tributarios son considerables en la propia reinversión, “por ejemplo en los países tercer mundistas se ha proliferado exoneraciones a varios sectores” económicos, en esta regularidad en la normativa se extiende también hacia algunos países de Latinoamérica. En tal sentido, “el aumento de las inversiones hace pensar en el crecimiento económico, fortalecimiento de competitividad, la estabilización permanente de económica y el mejoramiento de la calidad de vida. Vale mencionar que los agentes económicos” de los beneficios tributarios, participan generando empleo, mejorando la tecnología y el desarrollo en la zona de influencia de los beneficios. Sin embargo, en algunos sectores geográficos “que gozan de ciertos beneficios tributarios” no ha habido mejoras, es decir, no ha cambiado casi nada, no ha crecido “la calidad de vida de la población y el Estado no hace inversiones públicas” para inculcar el desarrollo, sobre todo en la Amazonía.

1.2.12 Diagnóstico de las Exoneraciones Tributarias en el Perú.

El Estado Peruano, al igual que otros países en vías de desarrollo económico sostenible, cuenta con un sistema tributario ineficiente, bajos niveles de apoyo tributario, en los fraccionamientos o amnistías otorgadas, con una propensión creciente de la informalidad.

En tal efecto, en el Estado peruano existen 193 beneficios tributarios distribuidos en no menos de 14 sectores, de los cuales el sector financiero se beneficia con 35 exoneraciones en su sector, de aplicación general asciende a 41 exoneraciones, mientras que en la Amazonía se cuenta con 23 incentivos y en menores proporciones los demás sectores en el Estado Peruano.

“A pesar de las bondades que traen las exoneraciones tributarias” de la ley de la Amazonia, “como son la inversión y el desarrollo económico”, se debe señalar que estos tributarios tienden a:

- ❖ Las exoneraciones generan menor recaudación, y complican la estructura tributaria en nuestra legislación.
- ❖ Incrementar el costo y la dificultad de las Fiscalizaciones para la administración tributaria.
- ❖ Restar transparencia a las políticas fiscales y presupuestarias. Los gastos tributarios tienden a estar ocultos y ser menos detallados que los gastos directos.
- ❖ Dependiendo de la forma en que se obtengan, pueden ser una fuente de corrupción. A pesar de que muchos gastos tributarios pueden no tener una justificación económicamente concreta, una vez que han sido otorgados es bastante complicado para el gobierno eliminarlos debido a los grupos de presión en el congreso y el costo político ocasionado.

Por las anteriores razones, los gastos tributarios han generado una distorsión de nuestro sistema tributario peruano, toda vez que se han visto vulnerados los principios de suficiencia, eficiencia, equidad y simplicidad.

En lo que respecta al principio de equidad, los gastos tributarios van en contra de este principio ya que “implican subsidios irrecuperables, donde lo que algunos contribuyentes dejan de pagar, es decir han sido abonado por otros contribuyentes. Por lo tanto a mayor tratamiento preferencial, mayor brecha del principio de equidad. (...) Es muy común oír que los incentivos, exoneraciones y

gastos tributarios no le cuestan a nadie, y que no afectan al principio de equidad de los impuestos. Esta apreciación es absoluta y totalmente errónea, ya que los contribuyentes son los que financian al Estado, y en tal medida que les otorguen mayores exoneraciones, deducciones e incentivos, mayor será la carga tributaria para los contribuyentes que no se hayan acogido de tales beneficios. Así, los contribuyentes deben comprender que si uno de ellos no paga sus impuestos, obligatoriamente los demás deben hacerlo por él. Esto es una cuestión de equidad horizontal para los contribuyentes, y ello podría denominarse el "costo de la equidad", que vendría a ser la brecha entre los que deberían pagar y los que efectivamente pagan los tributos".

1.2.13 Los Tipos De Exoneraciones Tributarios En El Perú.

Las "Exoneraciones más comunes" son las siguientes:

- ❖ Las exoneraciones del pago de los impuestos (total o parcial) o reducciones en las tasas de los porcentajes a aplicar.
- ❖ Créditos tributarios obtenidos ("por ejemplo para investigación y desarrollo o para vivienda").
- ❖ Diferir el pago del impuesto, con una recaudación.
- ❖ La depreciación acelerada para gastos de capital y así evadir los impuestos y otros costos significativos en el Estado.

De la Roca (2011) agrupa los incentivos en términos de las consideraciones de política o argumentos para atraer inversión:

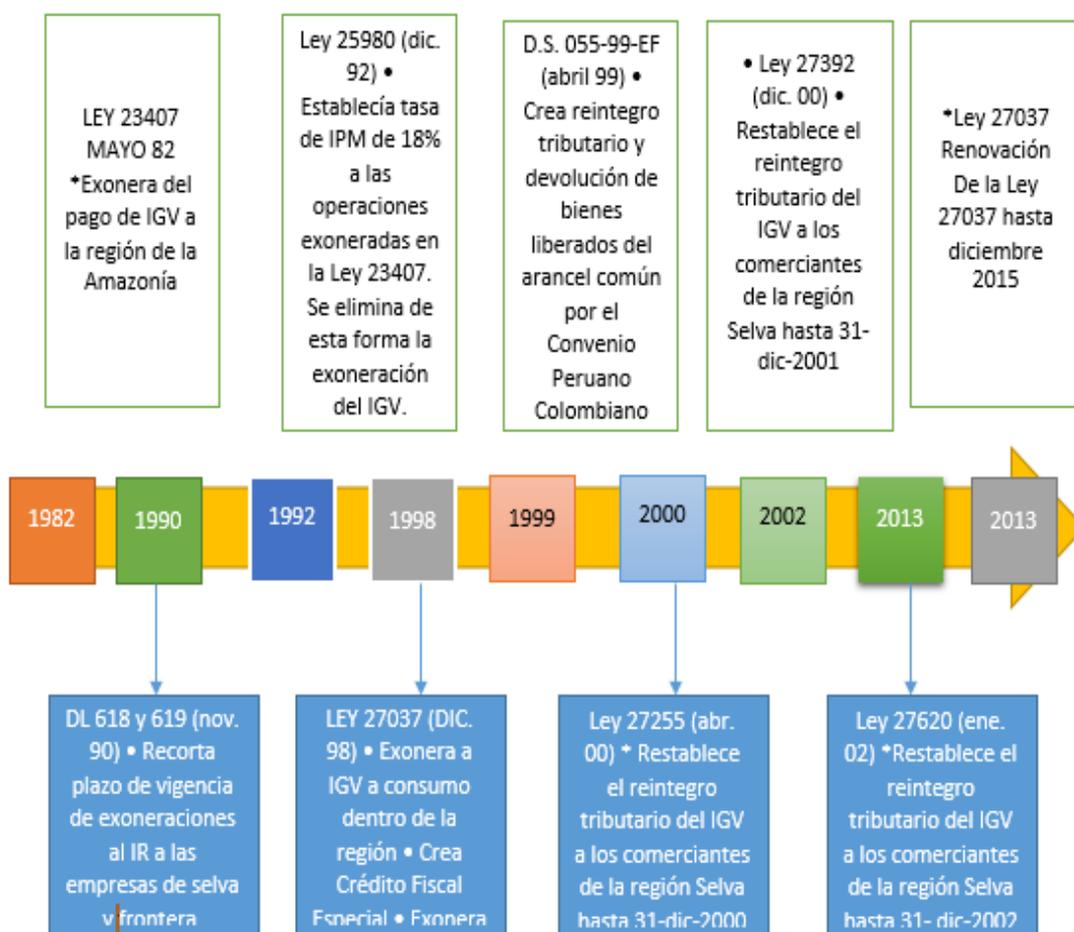
- ❖ Competitividad internacional, es decir incrementar la capacidad del país para atraer capitales.
- ❖ Corregir fallas de la recaudación de impuestos.
- ❖ Consideraciones de análisis macroeconómicas; como por ejemplo incentivos para combatir alto desempleo, déficit en los pagos, efectos de alta inflación nacional, pasivos tributarios, entre otros
- ❖ Consideraciones regionales a tratar.

A finales de diciembre de 1998, el Estado Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía del Perú, ley N° 27037, que establecía puntos más importantes para la inversión pública y privada, en un intento por promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía peruana, con una vigencia de hasta 50 años, es decir, hasta el 2048, la siguiente línea de tiempo resume los cambios que sufrió la ley arriba mencionada, con el pasar de los tiempos desde el momento de creación.

La generación de un nuevo “sistema tributario para la región” selva que es la “Amazonía se fue convirtiendo muy compleja y desordenada” a causa de la creación de los beneficios, debido a que existían una serie de tasas y distintas áreas beneficiadas.

- ❖ La “tasa del 5% y 10% por el Impuesto a la Renta de la tercera categoría”.
- ❖ Las exoneraciones del “Impuesto General a las Ventas (IGV) en la venta de bienes y prestación de servicios”, las constructoras y su primera venta de inmuebles realizadas en la amazonia, y la “venta de gas natural”, petróleo y sus derivados dentro de la amazonia.
- ❖ “Exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a los combustibles” y otros.
- ❖ “Exoneración del impuesto extraordinario de solidaridad y del impuesto a los activos netos” ya su vez fue derogado.

EVOLUCIÓN LEGAL DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA AMAZONÍA



1.2.14 Exoneración Del Impuesto Selectivo Al Consumidor De Combustibles.

Que de acuerdo con el artículo N° 14° de la Ley de Promoción de la inversión en la Amazonia – N° 27037, los combustibles (así como: el gas natural, petróleo y sus derivados según corresponda) comercializados en Loreto, Ucayali y Madre de Dios se encuentran totalmente exonerados del pago del Impuesto Selectivo al Consumidor. Las plantas de producción localizadas en Loreto y Ucayali están exentas de pagar impuestos, pues supuestamente sólo proveen a dichas regiones. En el caso de Madre de Dios, se devuelve el ISC pagado por las compras de combustible fuera del departamento, tomando en cuenta que este departamento se abastece por camiones tanque desde la planta de ventas del Cusco, departamento no exonerado del ISC. Siendo un serio problema el contrabando de combustible exonerado para ser vendido fuera de la región beneficiada, con la finalidad de mejorar el control, fiscalización y la supervisión, el Estado ha aprobado el uso de marcadores o trazadores en el combustible líquido (Ley 27776 y D.S. 012-2003-EM).

1.2.15 Exoneración Al Impuesto General de Ventas.

Las ventas de “bienes y servicios” realizados “en la Amazonía por las empresas ubicadas” en la Amazonía. De “acuerdo al Art. N° 13° de la Ley de Promoción de la inversión en la Amazonia” – N° 27037, los “contribuyentes ubicados” expresamente en el territorio de la Amazonía gozan de las exoneraciones, como es el “IGV por las ventas internas en la Amazonia, de bienes y servicios”, incluyendo las siguientes actividades:

- ❖ Las ventas de bienes que se efectúen en la zona para su consumo en la misma Amazonía.
- ❖ Servicios que se presten en la Amazonía.
- ❖ Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores en la Amazonia.

La cobertura de esta exoneración se aplica a toda la denominada región Amazonía, que cubre una amplia zona. Conviene esclarecer que la exoneración del Impuesto General de Ventas, es aplicable a los productos producidos y consumidos en la misma Amazonía.

Los bienes que se adquieran fuera de la región están afectos al pago del IGV, así como los productos de la región que se vendan fuera de la Amazonía. Por lo tanto, las dos siguientes medidas (reintegro tributario y crédito fiscal especial) permiten en algunos casos la reducción del pago del IGV para transacciones entre la región Amazonía.

1.2.16 Del Crédito Fiscal.

Este es un beneficio que otorga el crédito fiscal especial a las empresas ubicadas en la Amazonía y se aplica luego de deducir el crédito fiscal determinado en sus declaraciones correspondientes, conforme a la norma que regula el IGV al impuesto bruto de las operaciones gravadas (ya sean ventas fuera de la región o venta dentro de la región de bienes producidos fuera de la Amazonía).

La aplicación de este beneficio especial no genera saldos a favor del contribuyente, y no puede ser arrastrado a meses siguientes ni da derecho a devolución alguna. Sin embargo, permite reducir el monto del impuesto pagado resultante de transacciones gravadas realizadas en un determinado periodo.

El crédito fiscal especial es el equivalente a 25% o 50% del impuesto de Renta bruto mensual, dependiendo del lugar de la ubicación del contribuyente dentro de la región de Amazonía Peruana.

1.2.17 El Impuesto a la Renta Reducida.

La Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía - Ley N° 27037, se redujo la tasa aplicable del impuesto a la Renta para un determinado sector de actividades, limitando su pago a sólo una tasa de 5% o de 10% dependiendo del lugar donde se encuentra el contribuyente, esta reducción de tasa es aplicable

si la empresa reinvierte más del 30% de sus ganancias en los proyectos de la inversión dentro de la Amazonía.

1.2.18 **La Empresa.**

Según (Múnich, 2006), en su libro *Iniciación a la Organización y Técnica Comercial*, define el término "Empresa", como fuentes de riquezas y empleo, por lo que resulta fundamental su creación en los países en vías de desarrollo y la globalización, como una solución los problemas del desempleo y de la dependencia económica.

Las características fundamentales del micro y la pequeña empresa (MYPE) están definidas por su número de trabajadores en cada turno y el ingreso de sus ventas anuales. Los límites establecidos para el monto de las ventas, podrán ser incrementados cada dos años mediante decreto supremo expresado por el Ministro de Economía y Finanzas (MEF), y no podrá ser menos a la variación porcentual acumulada del Producto Bruto Interno (PBI) durante el determinado periodo.

Se puede considerar que una definición de uso común en círculos comerciales es la siguiente: "Una empresa es un sistema con su entorno definido como la industria en la cual se materializa una idea, de forma ordenada, dando satisfacción a las demandas y deseos de los clientes, a través de una actividad

comercial". Se requiere de una razón de ser, una misión, una estrategia, de objetivos, de tácticas y de políticas de actuación. Se necesita de una nueva visión previa, y de una formulación y desarrollos estratégicos de las empresas. Se debe partir de una definición de la misión, y la planificación posterior está condicionada por dicha definición.

La Comisión de la Unión Europea sugirió la siguiente definición: «Se considerará empresa toda entidad, independientemente en su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considera empresa a las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas, y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular en las diferentes actividades posibles.

Otra "definición -con un sentido más académico y de uso general entre sociólogos"- es: "Grupo social en el que a través de la administración de sus recursos, del capital y del trabajo, se producen bienes o servicios tendientes a la satisfacción de las necesidades de una comunidad. Conjunto de actividades humanas organizadas con el fin de producir bienes o servicios". (Telpin)

1.2.19 La Micro y Pequeña Empresa.

Según; "(Carpintero, 1998) las define como" "pequeñas unidades de producción, comercio o prestación de servicios, en la que se puede distinguir elementos de capital, trabajo y tecnología, aunque todo ello esté marcado por un carácter precario".

“Se ha acostumbrado a llamar a la microempresa como un sector de subsistencia” nacional, “pertenece al sector informal de la economía”, por lo que en la denominación común con un estudio “temporal en la inserción al sector formal y de grandes empresas”. Diversos autores indican que “la creación y existencia de la microempresa como resultado de la incapacidad de un país para ofrecer empleo formal y como un elemento” fundamental. (Ruiz, 2004)

Según el autor Fleitman, en el 2001 define: la pequeña empresa como una entidad independiente y eficiente, creada para ser rentable, que no sobresale a la industria a la que pertenece, cuyo ingresos anuales en valores no excede un determinado tope y el número de personas que la conforman no exceden un determinado límite, y como toda empresa, tiene aspiraciones de grandeza, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras en su entorno, todo lo cual, le permite dedicarse a la producción, comercialización, transformación y/o prestación de servicios para satisfacer determinadas necesidades y deseos existentes en la sociedad.

1.2.20. La Empresa y su Clasificación

Definición de empresa, es un agente económico que sirve a la sociedad y también depende de esta. Tanto la sociedad aporta estabilidad social y política, la empresa aporta servicios y productos terminados. La empresa está constituida por obreros, técnicos y sus directivos.

La clasificación de la empresa se realiza de acuerdo al tamaño y número de sus trabajadores, para clasificarlos como micro, pequeño y gran empresa,

pero esta clasificación, no refleja la realidad de la empresa, un ejemplo de ello sería, una empresa consultora, que está constituida por 3 asesores, esta tendría mayor ingreso económico, por brindar consultar o asesorar a sus clientes. En cambio otro empresario, que tenga más de 3 trabajadores, y se dedica a la confección de ropa, este tendría un menor ingreso, ya que tiene mayor costo de mano de obra.

Por ende esta clasificación, que se basa en número de trabajadores, es errónea, porque no refleja la realidad de ingreso de las empresas.

En nuestro país, rige esta clasificación de empresa por número de empleados e ingresos.

Cuadro N° 01
Clasificación de pequeña y Microempresa

Tipo de Empresa	Empleados	Equivalentes a Ventas Máximas anuales en UIT
Pequeñas Empresas	1 a 50 Empleados	Hasta 1700
Micro empresas	1 a 10 Empleados	hasta 150

Fuente Decreto legislativo N° 1086 año 2008

1.2.20.1 Estimación de número de las MYPES.

Las ventas brutas, de las pequeñas y microempresas formales a nivel nacional ascenderán a 3,637720 empresas en el año 2016 donde se realizó la estimación conformada el estrato empresarial formal, más influyente en nuestro País.

Cuadro N° 02

Distribución de las empresas formales según rango de tamaño

Tipo de Empresa	Número de Empresas	Porcentaje
1 Micro empresa	507785	94.41
2 Pequeñas empresas	62924	3.94
3 Medianas y grandes empresas	26351	1.65
TOTAL	597060	100

Fuente: SUNAT 2016

1.2.20.2. Crecimiento de las Micro y Pequeñas Formales en el Perú.

Las Micro y pequeñas empresas (MYPES) son considerados por el ministerio de producción, como la célula social.

El aumento de las MYPES formales ha sido mucho más rápido que el número total de grandes empresas, la proporción de micro y pequeñas empresas formales muestra una tendencia continuamente creciente, este aumento en gran parte, sucede que la mayoría de las empresas se están formalizando, es resultado de los significativos avances en la reducción de costos administrativos burocráticos para iniciar un negocio formal de manera más fácil. Sin embargo a pesar de estos avances, aún existen MYPES que no están inscritas en SUNAT .esta coyuntura genera que el gobierno central debe aplicar políticas que promuevan la formalización de las empresas.

Cuadro N° 03

Crecimiento de la Micro y Pequeñas Empresas

Año	Número Total estimado de micro y pequeñas empresa	Micro Y pequeñas Empresas Formales	Micro y pequeñas empresas Informales	En Porcentajes	
				Formales	Informales
2012	3.939.773	1.199.347	2.740.426	30,44	69,56
2013	3.858.975	1.289.107	2.569.868	33,41	66,59
2014	3.842.114	1.345.390	2.496.724	35,02	64,98
2015	3.658.808	1.518.469	2.140.339	41,50	58,50
2016	3.637.720	1.597.061	2.040.659	43,90	56,10

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Ministerio de la Producción (PRODUCE) Elaboración: CCIA – Dpto. de Estudios Económicos.

1.2.21 “Actividades económicas comprendidas para el goce de los beneficios tributarios”.

a) Agropecuaria

Es la actividad de cultivo del campo, está relacionada con la agricultura y ganadería.

b) Agrícola

Esta la actividad que está relacionada con la actividad de cultivar y cosechar materias primas.

c) acuicultura

Actividad de crianza de especies acuáticas, con previa autorización otorgada por el sector hidrobiológicas.

d) pesca

Actividad de extracción de peces, con previa autorización del ministerio de producción.

e) Turismo

El servicio de turismo se tendrá que realizar, dentro de la amazonia, caso contrario perderá los beneficios tributarios.

f) Extracción forestal

Actividad de extraer recursos naturales de una superficie boscosa, esta actividad se lleva a cabo para la obtención de madera.

g) Transformación forestal

Son actividades que modifican la materia prima.

h) Procesamiento y transformación

Son las actividades que alteran la materia prima, para tener un óptimo producto terminado.

i) Productos primarios

Productos que se encuentran en su estado natural, que no sufren ninguna alteración o modificación física o biológica.

j) Manufactureras

Actividad de transformar diferentes materias primas en bienes o productos terminados para ser distribuidos y adquiridos por los consumidores finales.

k) Comercio

Se entiende por comercio la venta de productos, sin transformar, la venta que se realiza al por mayor y menor, para reconocer si una empresa se

dedica solo a una actividad, ya mencionada anteriormente, se evaluará lo siguiente:

- I. La actividad principal que se dedique la empresa, deberá generar un “ochenta por ciento de sus ingresos netos totales” durante el ejercicio gravable.
- II. En el caso de “empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio gravable”, se considera actividad principal aquella que en el lapso del primer mes de operación haya obtenido el “ochenta por ciento o más de sus ingresos netos totales”. Caso contrario si no llegaran al ochenta por ciento, el sujeto no podrá fructificar con los “beneficios tributarios”.
- III. Si la empresa está reorganizándose, para que obtenga la calificación de actividad principal, mencionadas en el párrafo anterior, la empresa tendrá que presentar una solicitud de calificación, dentro de 15 días, la SUNAT realizara la verificación. Si finalizando el “ejercicio se comprueba que los ingresos anuales” provenientes de la “actividad principal” son menores en más del 10 % al “porcentaje exigido”, el contribuyente no podrá fructificar los “beneficios tributarios”.

1.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La administración tributaria es un elemento importante en la aplicación de cualquier sistema fiscal. Así, dependiendo de la valoración que realicemos en su actuación, podremos verificar que en medida los objetivos perseguidos inicialmente por el poder político explicitados en la legislación fiscal han sido alcanzados.

CONCEPTO DESARROLLO

Se comprende “como desarrollo, la condición de vida de una sociedad” que satisface sus necesidades básicas. Mediante la utilización de recursos naturales y económicos. “Para la organización de naciones unidas ONU en su informe anual de desarrollo humano de 1990”, detalla como desarrollo, que las “personas en su vida debe contar con una vida saludable y tener la potestad de elegir en su educación, tener acceso a los recursos para que le permitan tener una vida aceptable” como sabemos, la responsabilidad del gobierno es mantener estabilidad política y económica, para el bien de sus compatriotas.

DESARROLLO LOCAL

Es el proceso de diversificación de actividades económicas y enriquecimiento en un territorio local, este desarrollo debe permitir el crecimiento económico de la sociedad, para que sea un desarrollo sostenible de la humanidad.

DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Su finalidad es “establecer la deuda exigible en consecuencia, de la realización del hecho imponible”, la determinación Tiene efecto declarativo.

FINES DEL TRIBUTO

El fin “primordial y originario de los tributos es el recaudar fondos para financiar la actividad del sector público”, tener una estabilidad económico del país, y tener los recursos para financiar proyectos de inversión en el país, así generar empleo en el país.

FIZCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Es un procedimiento realizado por la “administración tributaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias” por parte de los contribuyentes del país, este procedimiento se realiza aplicando los principios de contabilidad y por iniciativa de la administración, ya que no se requiere la solicitud del contribuyente.

GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

Es el reconocimiento y uso de los recursos potenciales de una ciudad. Estos recursos pueden ser históricos, culturales y el paisaje de la ciudad, todo recurso que se puede aprovechar tanto económico o natural, para tener un desarrollo local, se debe aplicar diferentes estrategias, para que el desarrollo local sea percibido por toda ciudadanía.

IMPUESTO

Es una obligación por parte del contribuyente, se realiza una transmisión de dinero o valor económico a favor del estado y no constituye una contraprestación directa.

SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

Es un conglomerado de procedimientos que a su vez, “es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas” otorgadas mediante la ley expresa.

TRIBUTO

El tributo es exigido por una administración pública, la ley se relaciona con el deber de cumplir, con el pago de tributos al estado, estas prestaciones pecuniarias son exigibles por parte del estado.

1.4. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

En el Perú las pequeñas y microempresas representan el 99% de las empresas nacionales y generan el 66% de empleo en el país, por ello nace la necesidad de implementar políticas para el crecimiento y desarrollo económico de las pequeñas microempresas.

De acuerdo a la estadística del año 2015, SUNAT determino “los ingresos tributarios del gobierno central ascendieron a S/ 8,565 millones” de soles, y la estadística aplicada del año 2014 reporto total de ingresos S/ 615 millones de

soles, esto indica un crecimiento de 3,2 % de este porcentaje, la recaudación del IGV, por operaciones internas ascendió a S/ 2,125 millones, registrando un crecimiento de 8,2%.

Según el índice de empresarialidad a nivel nacional, Madre de Dios ocupa el segundo lugar con un valor promedio de 13,3%.

Es así que las pequeñas y microempresas, “han logrado una intervención importante a nivel nacional”. Por eso el “Ministerio de Economía y Finanzas y la administración tributaria”, implementaron políticas como los beneficios tributarios para los departamentos que se encuentren en la Amazonía, esta medida legislativa fue promulgada mediante la ley de “promoción de la inversión en la Amazonía” emitida el 30 de diciembre del año 1998 ,en el periodo de gobierno del Expresidente Alberto Fujimori, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre del año 2018 ,esta ley surgió para incentivar la inversión privada y promover el desarrollo económico de las empresas que se encuentran en la Amazonía . Las pequeñas y microempresas del departamento de Madre de Dios, abarca diferentes sectores económicos entre ellos la minería, madereras y otros servicios generales.

Por ello es de gran importancia estudiar “los efectos de los beneficios tributarios de las pequeñas y microempresas de los diferentes sectores que operan en el departamento de Madre de Dios” y así determinar si estos beneficios han logrado cumplir “con los objetivos trazados”, que motivo la creación de la “ley promoción de la inversión en la amazonia (27037)” por ello esta investigación tiene el objetivo de analizar y evaluar los efectos de los beneficios tributarios.

1.5 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

a) PROBLEMA GENERAL:

Qué nivel de influencia tiene “los beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la inversión en la Amazonía en el desarrollo económico” de las pequeñas y microempresas de la provincia de Tambopata – Madre de Dios

b) PROBLEMA ESPECIFICO

- ❖ Que incidencia Tiene los “beneficios tributarios en el crecimiento” de la inversión de las pequeñas y microempresas “de la provincia de Tambopata - Madre de Dios”.
- ❖ Que “incidencia tiene los beneficios tributarios” en el crecimiento de la producción de los pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.
- ❖ Que “incidencia tiene los beneficios tributarios en la mejora” de los ingresos de los pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.

1.6 PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL

“Determinar el nivel de influencia” que tiene los “beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la inversión en

la Amazonía” en el “desarrollo” económico de las pequeñas y microempresas de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ “Establecer la incidencia que tiene los beneficios tributarios” en el crecimiento de la inversión de las pequeñas y microempresas de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.
- ❖ “Establecer la incidencia que tiene los beneficios tributarios” en el crecimiento de la producción de las pequeñas y microempresas de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.
- ❖ “Establecer la incidencia que tiene los beneficios tributarios en la mejora” de los ingresos de las pequeñas y microempresas de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.

1.7 PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

a) HIPÓTESIS GENERAL

El “nivel de influencia” que tienen los “beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la inversión en la Amazonía” es alto porque cumple satisfactoriamente en el

“desarrollo económico de las pequeñas” y microempresas de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.

b) HIPÓTESIS ESPECIFICAS

- ❖ “Los beneficios tributarios inciden positivamente” en el crecimiento de la inversión de los pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.
- ❖ “Los beneficios tributarios inciden positivamente” en el crecimiento de la producción de los pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.
- ❖ “Los beneficios tributarios inciden positivamente en la mejora” de los ingresos de los pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.

CAPITULO II

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Las técnicas utilizadas en este trabajo son:

a) *La encuesta:*

Con esta técnica se obtuvo la información sobre el desarrollo económico y las variables de beneficios tributarios de las pequeñas y microempresas.

b) *Análisis documental:*

La utilizamos para analizar las normas emitidas, relacionadas con El tema desarrollo en las zonas de Amazonía, por entidades tanto nacional, regionales y locales.

c) *Estadística:*

La estadística se aplicó en el análisis, realizadas a través de encuestas personales.

Técnicas para la el procesamiento de la información obtenida.

“Para el procesamiento y análisis de datos se utilizó las técnicas de la estadística descriptiva” las cuales son elementales: “medidas de tendencia central (la media aritmética) y las medidas de dispersión (desviación estándar, varianza, y coeficiente de variación) asimismo la estadística para la comprobación de hipótesis”, se utilizó la prueba de “Chi cuadrada y entre los gráficos se utilizaron las columnas e histogramas en tablas frecuencia” cruzada respectivamente.

2.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

Los “resultados vamos explicar de acuerdo a las variables y sus respectivas dimensiones”.

2.1.1. Resultado de la “variable independiente”.

Beneficios tributarios.

2.1.1.1. Resultado de la dimensión

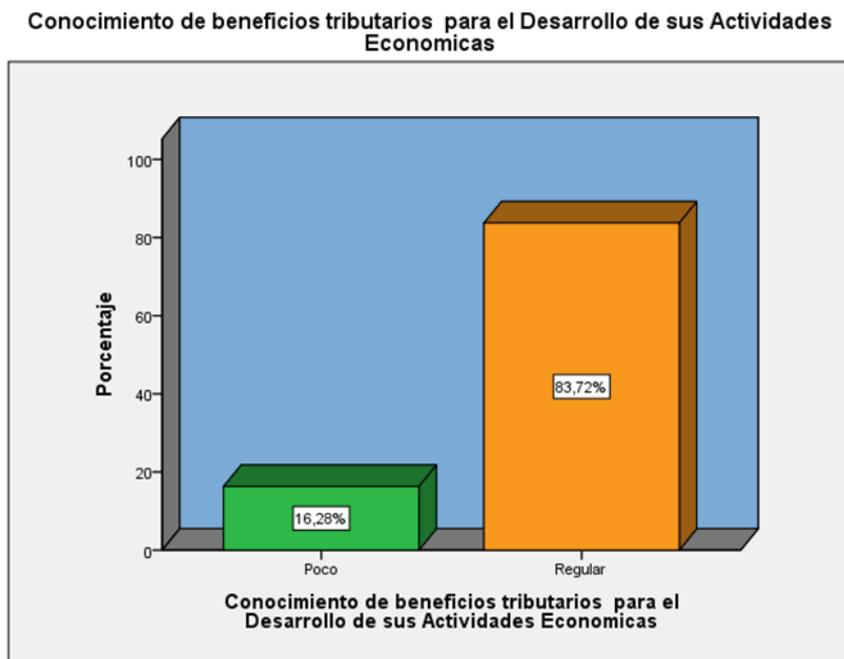
La dimensión para la variable beneficios “tributarios para el desarrollo de actividades económicas”.

Tabla N° 01
Conocimiento de Beneficios Tributarios Para el Desarrollo de
Actividades Económicas

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Poco	42	16,3	16,3	16,3
Regular	216	83,7	83,7	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES

GRÁFICO N° 01



Interpretación: los datos de la tabla 01 y el gráfico “correspondientes a la dimensión” conocimiento de los beneficios tributarios muestran que de 258 empresarios y los microempresarios encuestados, el 83,72 % conocen regularmente la existencia de los beneficios tributarios por lo que, es probable que estos empresarios se estén beneficiando con estos beneficios tributarios, pero el 16,28 % de los empresarios desconocen de tales beneficios tributarios lo que significaría que no están interesados en los beneficios tributarios que otorga el estado peruano.

Análisis de los indicadores de la variable: exoneración de impuestos

El primer indicador de la “variable Beneficios Tributarios es la exoneración de impuesto general a las ventas”.

Tabla N° 02

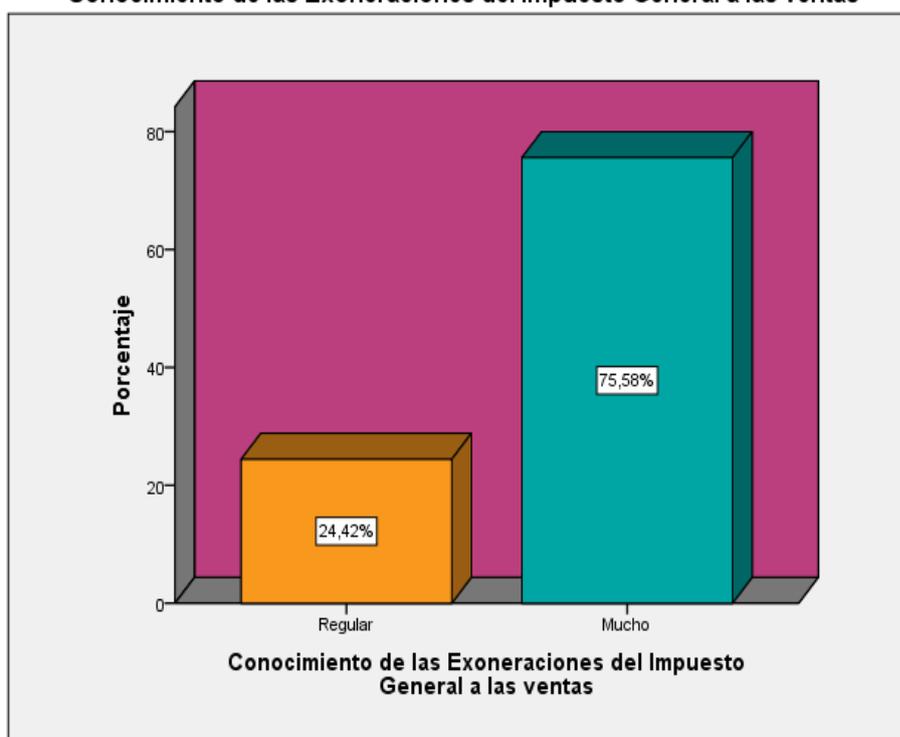
En qué medida sabe qué es la exoneración del impuesto general a las ventas beneficia a su empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Regular	63	24,4	24,4	24,4
Mucho	195	75,6	75,6	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES

GRÁFICO N° 02

Conocimiento de las Exoneraciones del Impuesto General a las ventas



Interpretación: los datos de la tabla 2 y el gráfico correspondiente a la “dimensión exoneración del impuesto general a las ventas” IGV, muestra que solo el 24,42% de los “empresarios encuestados usufructúan dicha exoneración porque conocen” regularme su naturaleza y aplicación. Pero el 75,58 % de los empresarios están informados y conocen mucho y “saben de la existencia de la

exoneración del impuesto general a las ventas” por lo que usufructúan de manera potencial y tienen ventajas competitivas en mercado.

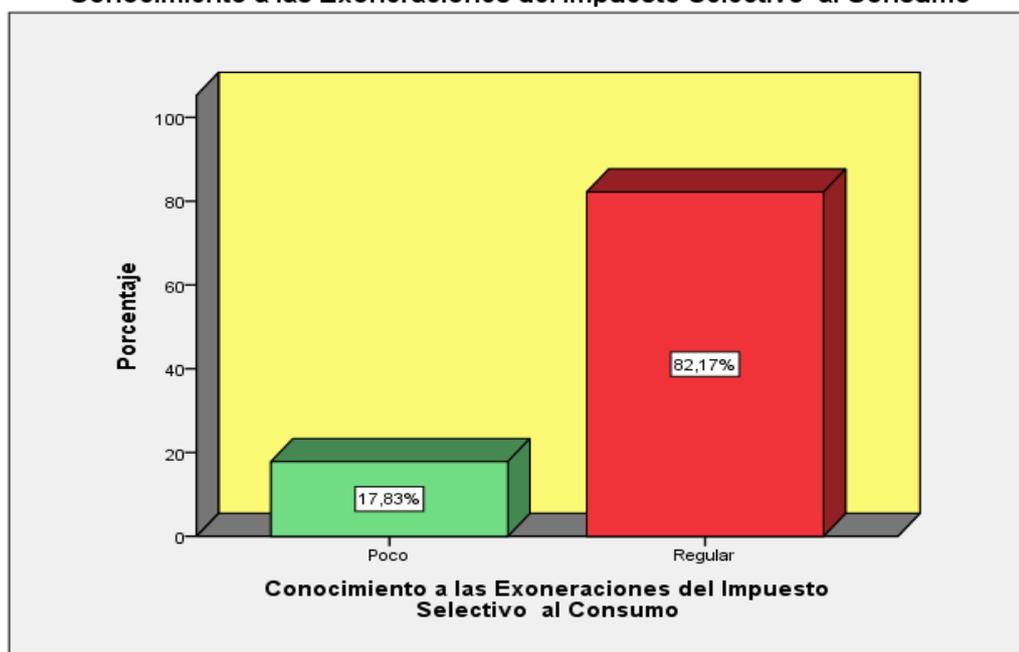
Tabla N° 03
Conocimiento de la exoneración del impuesto Selectivo al consumo beneficia a su la empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Poco	46	17,8	17,8	17,8
Regular	212	82,2	82,2	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES

GRÁFICO N° 03

Conocimiento a las Exoneraciones del Impuesto Selectivo al Consumo



Interpretación: los datos de la tabla 3 y su grafico correspondiente a la dimensión de exoneración de impuesto selectivo al consumo Muestran que el 82,20 % de los “empresarios encuestados aprovechan dicha exoneración porque

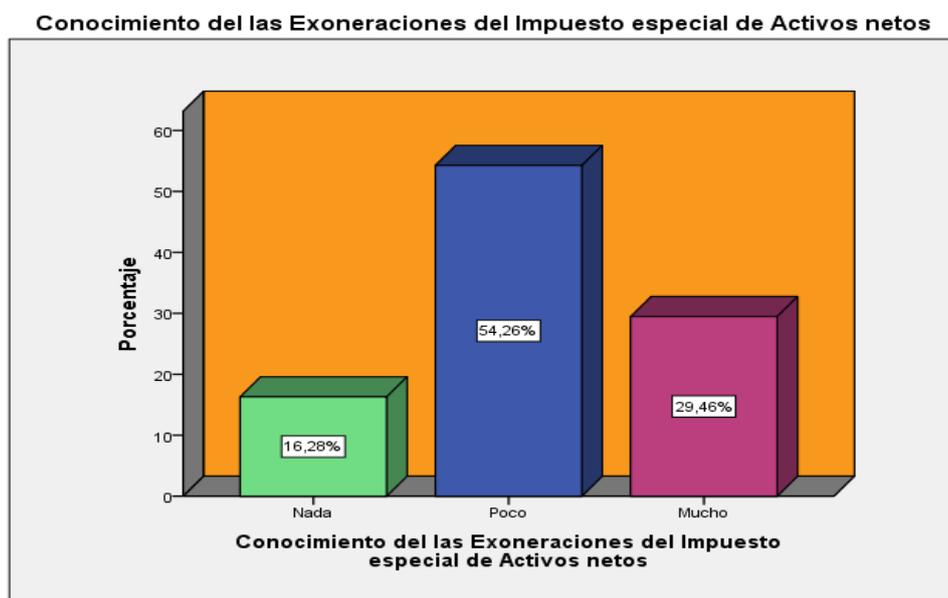
conocen regularme su naturaleza” y aplicación. Pero hay un 17,83% de los “empresarios”, que tiene una inadecuada información o conocen poco de la existencia de la exoneración del impuesto selectivo al consumo.

Tabla N° 04
En qué medida sabe qué es la exoneración del impuesto especial de activos netos beneficia a la empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nada	42	16,3	16,3	16,3
Poco	140	54,3	54,3	70,5
Mucho	76	29,5	29,5	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES

GRAFICO N°04



Interpretación: los datos de la tabla 4 y su gráfico corresponden a la dimensión de exoneración especial de los activos fijos que el 29,46% de los

“empresarios encuestados utilizan dicha, porque conocen su naturaleza” y aplicación, pero existe un 54,26% de los “empresarios que conocen poco” de la existencia de tal exoneración, por ende usufructúan mediamente con el beneficio en su empresa. El 16,28% no conoce dicha exoneración, por ello no aprovecha tal beneficio tributario.

2.2 RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Desarrollo Económico

2.1.1. RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN

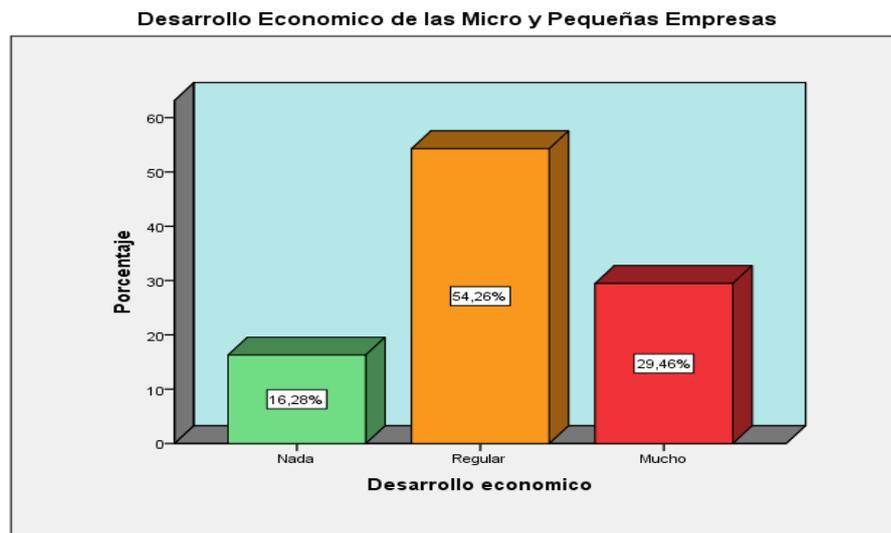
La “dimensión de la variable” dependiente desarrollo económico de las pequeñas y microempresas, “la tabla 5 muestra los resultados”.

Tabla N° 05
Desarrollo Económico de las micro y pequeña empresas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nada	42	16,3	16,3	16,3
Regular	140	54,3	54,3	70,5
Mucho	76	29,5	29,5	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES.

GRÁFICO N° 05



Interpretación: los datos de la tabla 5 y su gráfico correspondiente a la dimensión desarrollo económico de las PYMES muestra que el 16,28% no ha sido beneficiado con los “beneficios tributarios”, para el 54,26 % los beneficios tributarios han sido un incentivo regular para el crecimiento económico de su empresa, en cambio para el 29,46% ha percibido los beneficios tributarios, por ello creció su empresa económicamente.

Análisis de los indicadores del variable crecimiento económico de las PYMES.

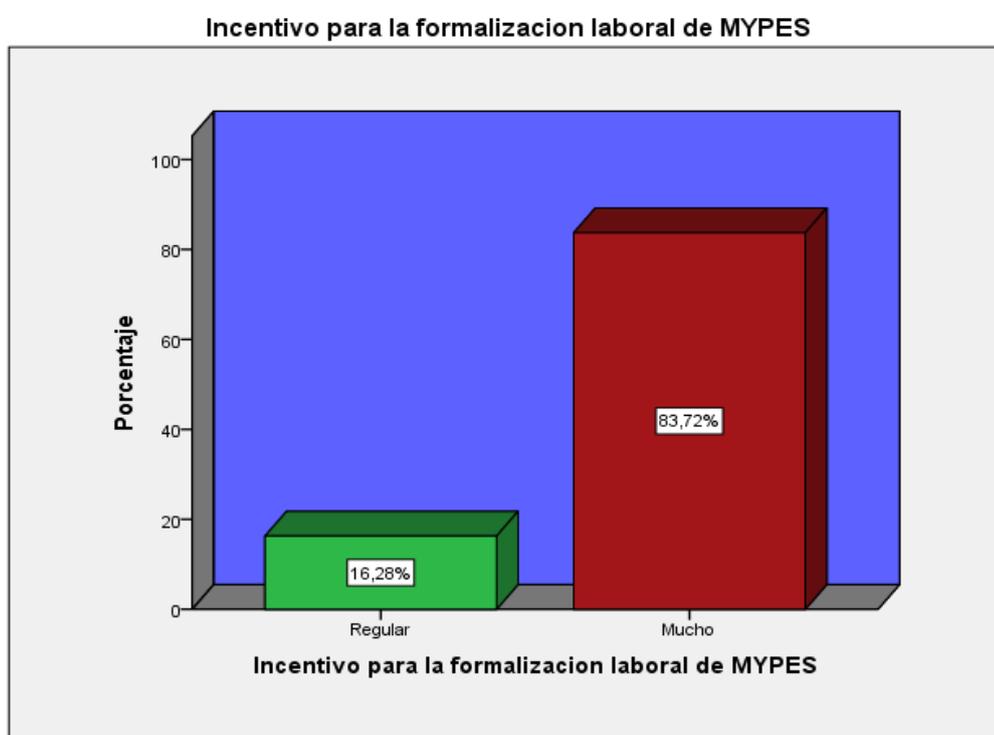
El primer indicador de la dimensión de los beneficios tributarios es el incentivo a la formalización laboral de su empresa, la tabla 6 muestra los resultados.

Tabla N° 06
Incentivo para la formalización laboral de MYPES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Regular	42	16,3	16,3	16,3
Mucho	216	83,7	83,7	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES

GRÁFICO N° 06



Interpretación: los datos de la tabla 6 y su gráfico corresponden a la dimensión incentivo para la formalización laboral de PYMES muestra que el 16,28% ha mejorado regularme la formalización laboral y el 83,72% manifiesta que la formalización ha mejorado de manera sustancial, debido a los beneficios tributarios para la zona de Amazonía.

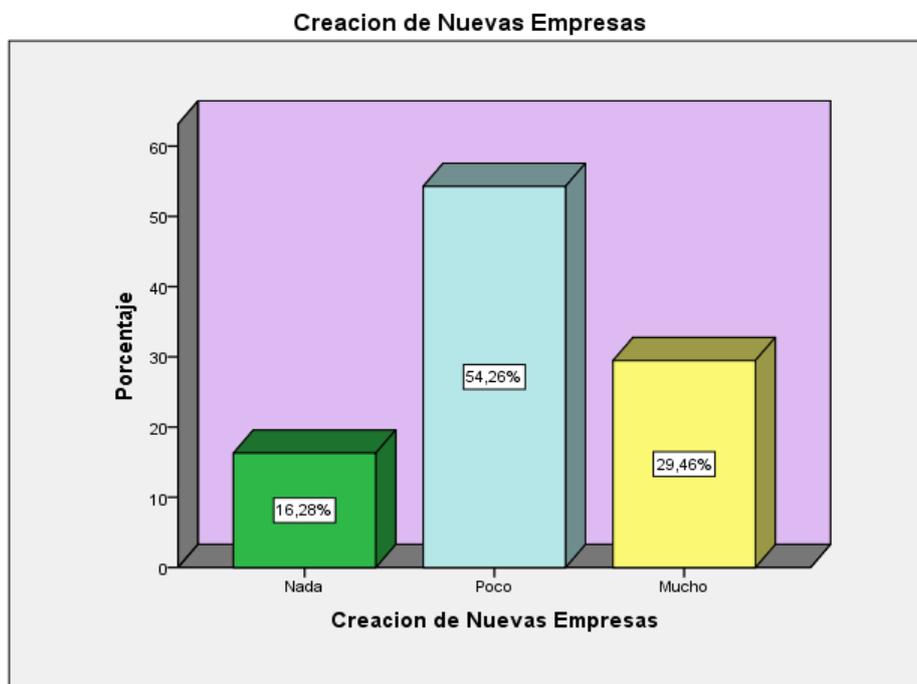
El segundo indicador de la dimensión de los beneficios tributarios es de creación de nuevas empresas la tabla 07 muestra los siguientes resultados.

Tabla N° 07
Creación de Nuevas Empresas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nada	42	16,3	16,3	16,3
Poco	140	54,3	54,3	70,5
Mucho	76	29,5	29,5	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES.

GRÁFICO N° 07



Interpretación: los datos de la tabla 7 y su gráfico corresponden a la dimensión creación de nuevas empresas muestra que el 16,30% que representa a 42 empresas conocen poco de creación de nuevas empresas en la provincia de Tambopata, el 54,30% que representa a 140 empresas han expresado que si conocen la creación de nuevas empresas y el 29,40% que representa 76 empresas están seguros de la creación de nuevas empresas esto se debe a los beneficios tributarios que goza el departamento de Madre de Dios.

El tercer indicador de la dimensión de los beneficios tributarios es formalización de nuevas empresas.

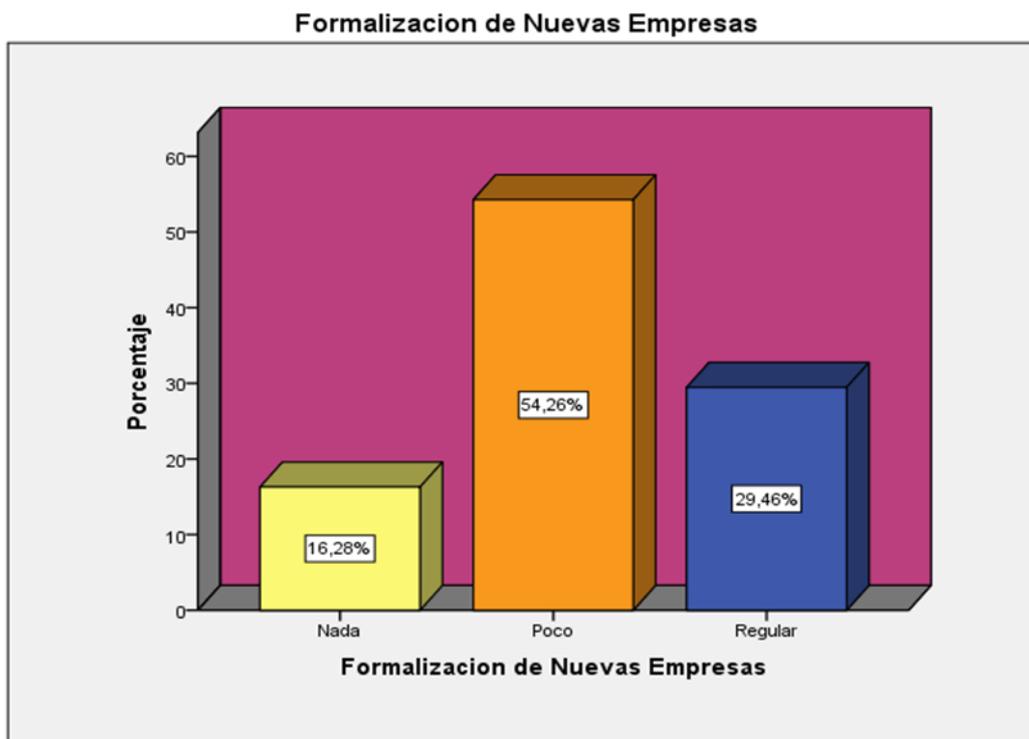
La tabla 08 muestra los resultados.

Tabla N° 08
Formalización de Nuevas Empresas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nada	42	16,3	16,3	16,3
Poco	140	54,3	54,3	70,5
Regular	76	29,5	29,5	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES.

GRÁFICO N° 08



Interpretación: los datos de la tabla 08 y su gráfico corresponden a la dimensión de formalización de nuevas empresas muestra que el 16,28% que representa a 42 empresas conocen poco sobre la formalización de nuevas empresas, el 54,30% que representa a 140 empresas ha expresado que si conocen la formalización de nuevas empresas y el 29,5 % que representa a 76 empresas están seguros de la formalización de nuevas empresas, esto debido a los beneficios tributarios adoptados por los empresarios.

El cuarto indicador de la dimensión son las exoneraciones tributarias y el crecimiento de la inversión privada.

En la tabla 09 se muestra los resultados.

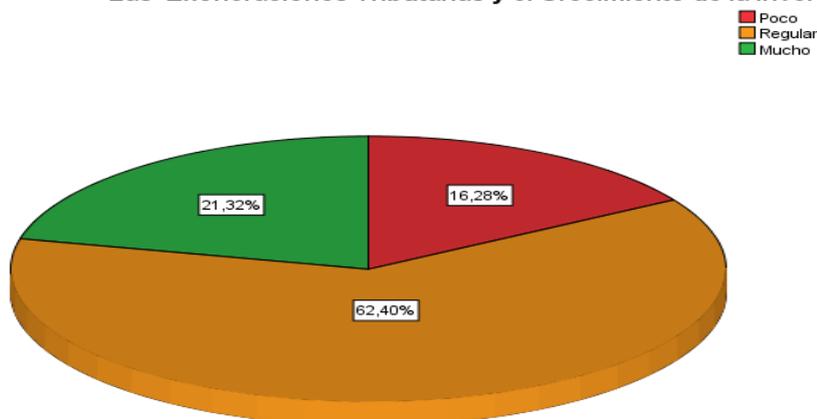
Tabla N° 09
Las Exoneraciones Tributarias y el Crecimiento de la Inversión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Poco	42	16,3	16,3	16,3
Regular	161	62,4	62,4	78,7
Mucho	55	21,3	21,3	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES

GRÁFICO N° 09

Las Exoneraciones Tributarias y el Crecimiento de la Inversión



Interpretación: los datos de la tabla 09 y su gráfico corresponden a la relación que existen entre las exoneraciones tributarias y el crecimiento de la inversión, muestra que el 16,30% su crecimiento de inversión, ha sido poco, en cuanto a la relación de las exoneraciones tributarias, el 62,40% manifiesta que ha mejorado regularmente su inversión con relación a las exoneraciones tributarias, y el 23,30% ha expresado una mejora importante en su inversión debido a las exoneraciones tributarias.

El Cuarto indicador de la dimensión de los beneficios tributarios es el porcentaje de crecimiento de la inversión privada.

La tabla 10 Muestra siguiente:

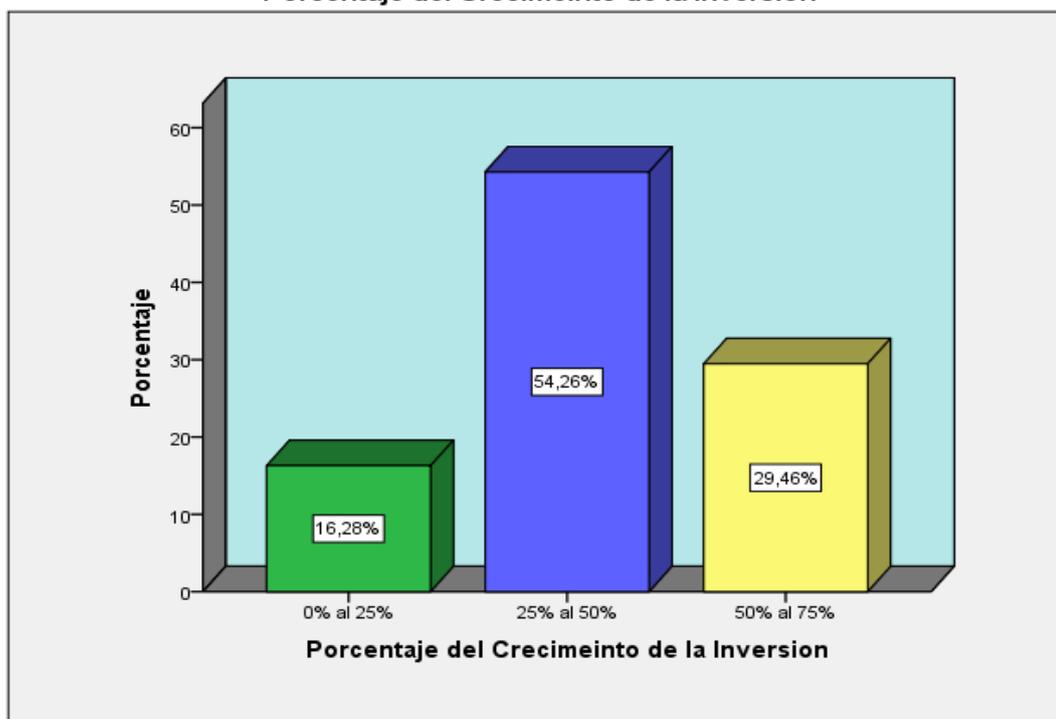
Tabla N° 10
Porcentaje del Crecimiento de la Inversión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido 0% al 25%	42	16,3	16,3	16,3
25% al 50%	140	54,3	54,3	70,5
50% al 75%	76	29,5	29,5	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES

GRÁFICO N° 10

Porcentaje del Crecimiento de la Inversión



Interpretación: los datos de la tabla 10 y su gráfico corresponden al crecimiento de la inversión en forma porcentual muestra que el 16,28% ha crecido su inversión de 0 al 25 % el 54.26% manifiesta que ha crecido su inversión de 25% al 50% y un 29.46% ha crecido su inversión de 50% al 75%.

El quinto indicador de la dimensión de los beneficios tributarios es las exoneraciones tributarias y el crecimiento de la producción.

En la tabla 11 se muestra los resultados.

Tabla N° 11

Las Exoneraciones Tributarias y el Crecimiento de la Producción

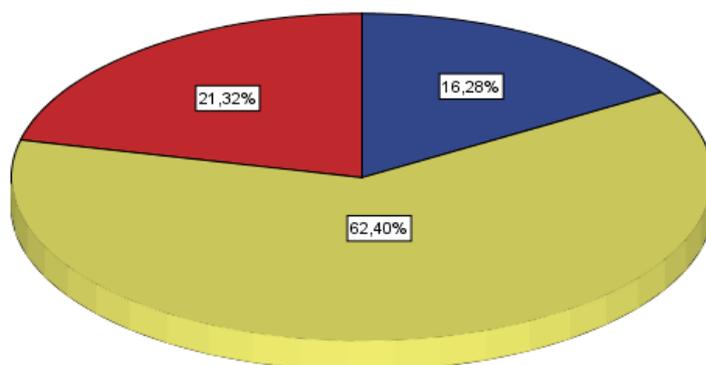
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Poco	42	16,3	16,3	16,3
Regular	161	62,4	62,4	78,7
Mucho	55	21,3	21,3	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES

GRÁFICO N°11

Las Exoneraciones Tributarias y el Crecimiento de la Producción

■ Poco
■ Regular
■ Mucho



Interpretación: los datos de la tabla 11 y su gráfico corresponden a la relación que existe entre las exoneraciones tributarias y el crecimiento de la producción muestra que el 16,28 % ha crecido poco su producción con la relación a las exoneraciones tributarias, el 62,40 % manifiesta que ha mejorado regularmente su producción con relación a las exoneraciones tributarias y el 21,32% ha expresado una mejora importante en su producción.

El Sexto indicador de la dimensión de los beneficios tributarios es los porcentajes del crecimiento de la producción.

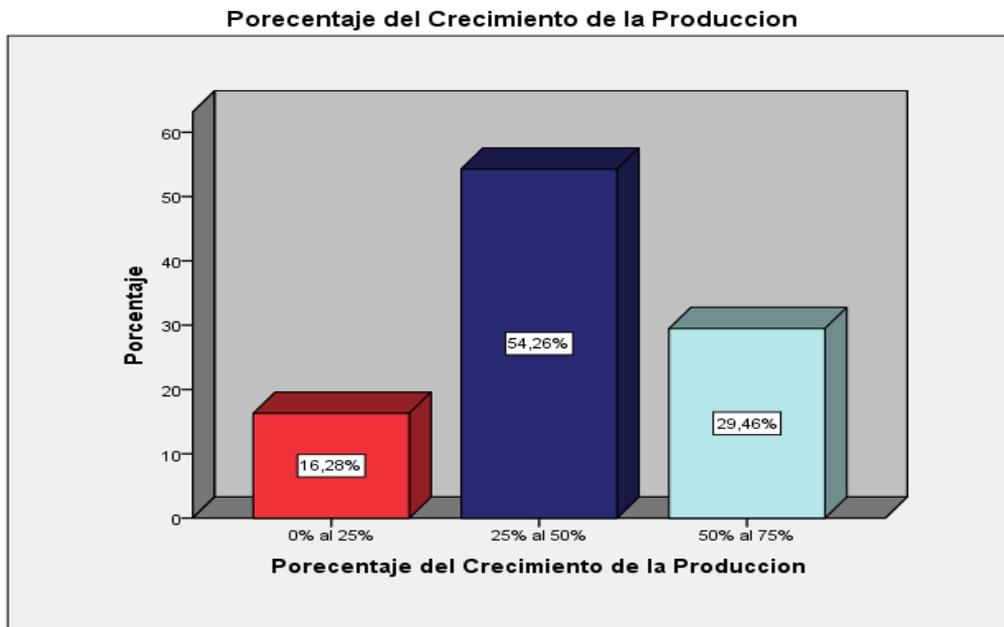
La tabla 12 muestra los resultados.

Tabla N° 12
Porcentaje del Crecimiento de la Producción

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido 0% al 25%	42	16,3	16,3	16,3
25% al 50%	140	54,3	54,3	70,5
50% al 75%	76	29,5	29,5	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES.

GRÁFICO N°12



Interpretación: los resultados de la tabla 12 y el grafico corresponde al crecimiento de la producción muestra que el 16,28% ha crecido su producción de 0 a 25%, el 54,26% manifiesta que ha crecido su producción de 25 a 50% y un 29,46% ha crecido su producción de 50 a 75%.

El sexto indicador de la dimensión de los beneficios tributarios son los porcentajes del crecimiento de producción.

La tabla 13 muestra los siguientes resultados.

Tabla N° 13

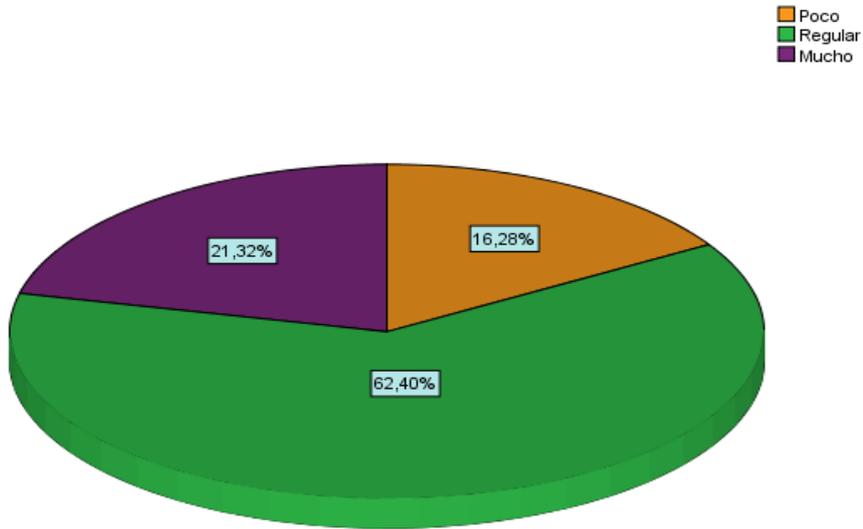
Las Exoneraciones Tributarias y el Crecimiento de los Ingresos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Poco	42	16,3	16,3	16,3
Regular	161	62,4	62,4	78,7
Mucho	55	21,3	21,3	100,0
Total	258	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas Administradas a las MYPES.

GRÁFICO N° 13

Las Exoneraciones Tributarias y el Crecimiento de los Ingresos



Interpretación: los datos de la tabla 13 y su gráfico muestra la relación entre el crecimiento de ingresos y las exoneraciones tributarias, muestra que el 16,28% ha crecido poco sus ingresos con relación a beneficios tributarios y el 62,40% manifiesta que ha mejorado regularmente debido a los beneficios tributarios, y el 21,32% ha expresado una mejora importante en sus ingresos debido a los beneficios tributarios.

2.2.2. CONSTRATACION DE HIPÓTESIS

La contrastación de las hipótesis se encuentra dentro del “estándar que tiene la metodología de investigación científica”.

2.2.3. RELACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL CRECIMIENTO DE LA INVERSIÓN DE LA PYMES

“Tenemos la hipótesis específica: los beneficios tributarios inciden positivamente” en el crecimiento de la inversión de los pequeños y microempresarios en la provincia de Tambopata – Madre de Dios.

Paso 1: “Plantear la hipótesis nula (HO) y la hipótesis alterna (H1)”.

Hipótesis nula (HO): Los beneficios tributarios no inciden positivamente en el crecimiento de inversión de los pequeños y microempresarios.

Hipótesis alterna (H1): Los beneficios tributarios inciden positivamente en el crecimiento de inversión de los pequeños y microempresarios.

Paso 2: “Seleccionar el nivel de significación”.

$$\alpha = 0.05$$

Paso 3: Escoger el valor estadístico de prueba.

$$x^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Paso 4: Realizar una fórmula de la regla de decisión.

No “aceptar la hipótesis nula si: $p \text{ valor} < 0,05$ ”.

Paso 5: “Adoptar un decisión”:

Para adoptar un a decisión “vamos a elaborar una tabla de contingencia”.

Tabla N° 14

Tabla de Contingencia Cruzada de Beneficio Tributario y Crecimiento de la Inversión en porcentajes

		Porcentaje Las exoneraciones tributarias y su incentivo en el crecimiento de la inversión de su empresa			Total
		0% al 25%	25% al 50%	50% al 75%	
Beneficios tributarios	Poco	42	0	0	42
	Regular	0	140	76	216
Total		42	140	76	258

Fuente: Encuestas Administradas a los empresarios MYPES.

Interpretación: La tabla 14 muestra que los pequeños y microempresarios de la “provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios” ha incentivado en la mejora a consecuencia del conocimiento y uso de los beneficios tributarios. De las 258 empresas encuestadas 42 han tenido un crecimiento de 25% del mismo modo 140 empresas han crecido su inversión dentro de 25% a 50% y 76 empresas han notado un crecimiento de inversion entre 50% a 75%.Pero todavia no se “sabe si esta relación de asociación es significativa y positiva o no. Para ello calculamos Chi Cuadrado”.

Tabla N° 15
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	258,000 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	229,243	2	,000
Asociación lineal por lineal	145,480	1	,000
N de casos válidos	258		

- a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5.
b. El recuento mínimo esperado es 6,84.

Interpretación: La “tabla 15 presenta la prueba Chi Cuadrado de Pearson. En esta tabla detectamos que hay una casilla (0.0%) que tiene frecuencia esperada inferior” a 5 y un recuento mínimo de 6.84 que es mayor a 5 lo que determinaría que la interpretación es directamente la “Chi cuadrado de Pearson es de 258,000 y su p- valor es de 0,00 este valor es superior a 0,05 por lo que aceptamos la hipótesis” alterna y rechazamos la hipótesis nula. Esta relación de “asociación es significativa y positiva por lo que podemos concluir ,que los beneficios tributarios” impacta positivamente en la inversion delos pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata Madre de Dios.

2.2.4. INCIDENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE LOS PEQUEÑOS Y MICROEMPRESARIOS.

“Tenemos la hipótesis específica: Los beneficios tributarios inciden positivamente” en el crecimiento de la produccion de los pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata – Madre de dios.

Paso 1: Plantear la hipótesis nula (H0) y la hipótesis alterna (H1)

Hipótesis nula (H0): Los beneficios tributarios no inciden positivamente en el crecimiento de la producción de los pequeños y microempresarios.

Hipótesis alterna (H1): Los beneficios tributarios inciden positivamente en el crecimiento de producción de los pequeños y microempresarios.

Paso 2: Seleccionar el nivel de significación.

$$\alpha = 0.05$$

Paso 3: Escoger el valor estadístico de prueba.

$$x^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Paso 4: Realizar una fórmula de la regla de decisión.

“No aceptar la hipótesis nula si: p valor < 0,05”.

Paso 5: Adoptar un decisión:

Para “adoptar un adección vamos a elaborar una tabla de contingencia”.

Veamos la tabla 16

Tabla N° 16
Contingencia Cruzada de Beneficio Tributario y Crecimiento de la producción en porcentajes

		Porcentaje Las exoneraciones tributarias de la amazonia. Al incentivado al crecimiento de la Producción de su empresa			Total
		0% al 25%	25% al 50%	50% al 75%	
Beneficios tributarios	Poco	42	0	0	42
	Regular	0	140	76	216
Total		42	140	76	258

Interpretación: La tabla 16 nos muestra que los pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios ha percibido los beneficios tributarios por ello aumento su producción. De las 258 empresaa, 42 empresas empresas su producción crecio entre 0 a 25% y 76 empresas su producción crecio entre 50% a 75% y 140 empresas su producción crecio entre 25% a 50%. Pero todavia nose “sabe si esta relación de asociación es significativa o positiva o no. Para ello calculamos la Chi Cuadrada”.

Tabla N° 17
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	258,000 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	229,243	2	,000
Asociación lineal por lineal	145,480	1	,000
N de casos válidos	258		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5.

b. El recuento mínimo esperado es 6,84.

Interpretación: La tabla 17 presenta la prueba Chi cuadrado de Pearson.

En esta tabla detectamos que hay una casilla (0,0 %) que tiene una frecuencia esperada inferior a 5 y un recuento mínimo de 6,84 que es mayor a 5 lo que determinaría que la determinación es directamente la Chi cuadrado de Pearson. En la tabla observamos que el valor de chi cuadrado de Pearson es de 258,000 y su P- valor es de 0,00 este valor es superior a 0,05 por lo que aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula. Esta relación de asociación es significativa y positiva por lo que podemos concluir ,que los beneficios tributarios mejora la producción de los pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata del departamento Madre de Dios.

2.2.5. INCIDENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS DE LAS PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS.

“Tenemos la hipótesis específica: Los beneficios tributarios inciden positivamente” en el crecimiento de los ingresos de los pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.

Paso 1: “Plantear la hipótesis nula (HO) y la hipótesis alterna (H1)”.

Hipótesis nula (HO): “Los beneficios tributarios” no inciden positivamente en el crecimiento de los ingresos de las pequeñas y microempresas.

Hipótesis alterna (H1): “Los beneficios tributarios” inciden positivamente en el crecimiento de los ingresos de las pequeñas y microempresas.

Paso 2: “Seleccionar el nivel de significación”.

$$\alpha = 0.05$$

Paso 3: “Escoger el valor estadístico de prueba”.

$$x^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Paso 4: Realizar una fórmula de “la regla de decisión”.

“No aceptar la hipótesis nula si: p valor < 0,05”.

Paso 5: “Adoptar un decisión”:

“Para adoptar un adecisión vamos a elaborar una tabla de contingencia”.

Veamos la tabla 18.

Tabla N° 18
Contingencia Cruzada de Beneficio Tributario y Crecimiento de los Ingresos en porcentajes

		Porcentaje Las exoneraciones tributarias de la amazonia, ha generado al crecimiento de sus Ingresos de su empresa			Total
		0% al 25%	25% al 50%	50% al 75%	
Beneficios tributarios	Poco	42	0	0	42
	Regular	0	140	76	216
Total		42	140	76	258

Interpretación: La tabla 18 nos muestra que la empresas PYMES en la Provincia de Tambopata departamento de Madre de Dios ha incrementado sus ingresos como efecto de conocer y utilizar los beneficios tributarios. De las 258 empresas encuestas 42 empresas ha crecido sus Ingresos en un 0%-25%, del mismo modo 140 empresas han crecido en un 25% a 50% de sus Ingresos y 76 empresas a crecido en un 50%a 75% de sus Ingresos, pero todavía no se sabe si esta relación de asociación es significativa y positiva o no. Para ello, calculamos la chi-cuadrada.

Tabla N° 19
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	258,000 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	229,243	2	,000
Asociación lineal por lineal	145,480	1	,000
N de casos válidos	258		

c. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5.

d. El recuento mínimo esperado es 6,84.

Interpretación: “La tabla 19 presenta la prueba Chi cuadrado de Pearson. En esta tabla detectamos que hay una casilla (0,0 %) que tiene una frecuencia esperada inferior a 5” y un recuento mínimo de 6,84 que es mayor a 5 lo que determinaría que la determinación es directamente la Chi cuadrado de Pearson. En la tabla “observamos que el valor de chi cuadrado de Pearson es de 258,000 y su P- valor es de 0,00 este valor es superior a 0,05 por lo que aceptamos la hipótesis” alterna y rechazamos la hipótesis nula. Esta relación de “asociación es significativa y positiva por lo que podemos concluir, que los beneficios tributarios mejora” los ingresos de los pequeños y microempresarios de la provincia de Tambopata del departamento Madre de Dios.

CONCLUSIONES

1. Los Beneficios tributarios, dentro de estos beneficios se encuentra la exoneración de los tributos contemplados “en la ley (27037) ley de promoción de la inversión en la Amazonía”, tales exoneraciones tributarias impactan positivamente en el crecimiento de las pequeñas y microempresas de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios.
2. El estar informado de la exoneración del “Impuesto General a las Ventas – IGV, Impuesto Selectivo al Consumo – ISC”, facilita que los micro y pequeñas empresas de todos los sectores de la provincia de Tambopata, puedan acogerse a los beneficios tributarios y económicos que este beneficio conlleva a un crecimiento significativo de su producción, inversión y maximizar sus ingresos. Concluyendo que efectivamente el conocimiento y socialización de la normativa de exoneración del IGV, ISC, es fundamental para que las micro y pequeñas empresas se integren a este beneficio.
3. Las exoneraciones del “Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo e Impuesto Especial a los Activos Netos”, tienen un efecto positivo en la economía de los pequeños y microempresarios de los diferentes sectores, se concluyó según los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, que en la provincia de Tambopata se incrementó la inversión privada y la expansión de las pequeñas y microempresas. La estadística aplicada es coherente con la “información teórica revisada, ya que los tres efectos económicos plasmados en la hipótesis”, son aprovechados por los pequeños y microempresarios, principalmente el aumento de la inversión privada.

RECOMENDACIONES

1. El estado peruano, debe implementar procedimientos de seguimiento de cumplimiento de las normativas otorgadas como “los beneficios tributarios contemplados” en la “ley de promoción de la inversión privada en la Amazonía” para verificar si fueron acondicionadas de manera óptima y adecuada y si están cumpliendo con el objetivo planteado de lograr desarrollo económico con la inversión privada de los pequeños y microempresarios.

2. La SUNAT debe otorgar charlas y orientaciones a los pequeños y microempresarios, abordando temas de formalización empresarial, tributarios, laboral y sobre todo los beneficios tributarios para la Amazonía, para que estos empresarios puedan cumplir con todos los requisitos y así poder acogerse a los beneficios tributarios, creando de esta manera mayor inversión privada “en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios”.

3. El gobierno central, gobiernos locales y empresarios deben tener mayor ahínco en el desarrollo integral y económico de las zonas de Amazonia, y así incrementar la inversión privada, producción e ingresos de los empresarios que se encuentran en la Amazonía.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ LEY No 27037, “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” promulgada el 30/Dic./1998.
- ❖ Barrios, R. (2011). Teoría General del Impuesto. Cultural Cuzco S.A., Cuzco, Perú
- ❖ Cossío, F. (2010). El sistema tributario y sus implicancias en la reducción de la pobreza. IIIDE, Lima, Perú.
- ❖ Cuba, E. (2011). Los desafíos de la política fiscal 2006-2011. En J. Portocarrero (Ed.), Desafíos de la política fiscal en el Perú (págs. 67-88). CIES, Lima, Perú.
- ❖ Camacho, j. d. (23 de marzo de 2007). gestiopolis. recuperado el 14 de 11 de 2014, de gestiopolis: [http://www.gestiopolis.com/efectos-promocion-inversion-amazonia-peruana-Huánuco/Análisis de los efectos de la ley de promoción de la inversión en la Amazonía en la región Huánuco, Perú](http://www.gestiopolis.com/efectos-promocion-inversion-amazonia-peruana-Huánuco/Análisis de los efectos de la ley de promoción de la inversión en la Amazonía en la región Huánuco, Perú Vásquez, A. (2012).)
- ❖ Desarrollo local. Una estrategia de creación de empleo. Editorial Pirámide, Madrid, España. Zavala, C. (2005). ¿Qué esperar de la política tributaria de Alan García? Economía y Bienestar (9), 3-5, Lima, Perú.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS:

- ❖ Ávalos, G. (2010). Globalización y sistemas tributarios. Recuperado de: http://C/Proyectos/biblio 2000/Libros/Libro07/arti_12.htm

- ❖ Barrios, C., & otros. (2011). La relación global-local: Sus implicancias prácticas para el diseño de estrategias de desarrollo, recuperado de <http://www.eumed.net/libros/2007a/259/indice.htm>
- ❖ INEI. (2010). Metodología para la medición del índice del desarrollo humano en el Perú. Recuperado de <http://www.inei.gob.pe>
- ❖ Mal partida Márquez J. y T. Huamán Camacho (2011) Análisis de los efectos de la ley de promoción de la inversión en la amazonia en la región Huánuco. Recuperado de <http://www.gestiopolis.com/efectos-promocioninversion-amazonia-peruana-huanuco/>
- ❖ Rojas Hurtado, E. (2010) Exoneraciones y elusiones tributarias – su incidencia en la caja fiscal y el desarrollo nacional, Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos85/exoneraciones-elusionestributarias/exoneraciones-elusiones-tributarias.shtml>
- ❖ Saavedra Estévez, J. (2009) Impacto de las exoneraciones tributarias (2009) en el desarrollo económico de las empresas madereras de Huánuco, Recuperado de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Impacto-De-LasExoneraciones-Tributarias-2009/2151360.html>
- ❖ Sarria Pablo, Y., & Becerra Luis, F. Á. (2010). Aplicación del enfoque prospectivo para la gestión del desarrollo local: Estudio de caso. Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/delos/02/spbl.pdf>
- ❖ Valarezo Guerrero, J. (2010) La exoneración tributaria: ¿Un privilegio o un derecho? Recuperado de:

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/873/1/T432-MDE-ValarezoLa%20exoneraci%C3%B3n%20tributaria.pdf>

- ❖ Vilca, G. (2010). Política económica y gestión tributaria. Recuperado de <http://C|Proyectos/biblio 2000/Libros/Libro07/arti>

ANEXO N° 01

GUÍA DE ENTREVISTA PARA LOS EMPRESARIOS O REPRESENTANTES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Código del Entrevistado: 2017-_____

Fecha: ____/____/2017.

Edad: _____ años

Región: _____

Sector: _____

Provincia de: _____

Género: _____

Distrito de: _____

INTRODUCCIÓN: Estamos haciendo una encuesta como parte de una investigación para conocer las opiniones de las pequeñas y micro empresas del distrito de Tambopata región de Madre de Dios sobre los Beneficios Tributarios **CONTEMPLADOS EN LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONÍA (27037)** . Usted ha sido seleccionado por ser empresario o representante de una empresa para hacerle una encuesta y quisiéramos pedirle que colabore con nosotros, dedicándonos su tiempo, respondiendo las preguntas que siguen. La naturaleza confidencial de todas sus respuestas será respetada.

Variable Independiente

1. ¿En qué medida conoce que su empresa en este distrito tiene concedido beneficios tributarios para el desarrollo de sus actividades económicas?

a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()

2. ¿En qué medida sabe qué es la exoneración del impuesto a la renta de tercera categoría beneficia a la empresa?

a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()

3. ¿En qué medida sabe qué es la exoneración del impuesto general a las ventas beneficia a su empresa?

a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()

4. ¿En qué medida sabe qué es la exoneración del impuesto Selectivo al consumo beneficia a su la empresa?

a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()

5. ¿En qué medida sabe qué es la exoneración del impuesto extraordinario de solidaridad beneficia a su la empresa?

a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()

6. ¿En qué medida sabe qué es la exoneración del impuesto especial de activos netos beneficia a la empresa?

a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()

Variable Dependiente

7. ¿ha sido un incentivo para la formalización laboral de su empresa, las exoneraciones tributarias de la amazonia?

a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()

8. ¿Sabe Ud. si en este distrito, durante estos tres últimos años, se han creado nuevas empresas?

a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()

9. ¿Sabe Ud. si en este distrito, durante estos tres últimos años, se han formalizado empresas anteriormente existentes?

a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()

10. ¿Las exoneraciones tributarias de la amazonia, ha incentivado al crecimiento de la inversión de su empresa?
- a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()
11. En cuanto por ciento a crecido su inversión de su empresa, producto de las exoneración tributaria de la Amazonia en estos tres últimos años.
- a. 0% al 25 % () b. 25% al 50% () c. 50 al 75% () d. 75% al 100%
12. ¿Las exoneraciones tributarias de la amazonia, ha incentivado al crecimiento de la Producción de su empresa?
- a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()
13. En cuanto por ciento a crecido su Producción de su empresa, producto de las exoneración tributaria de la Amazonia en estos tres últimos años.
- a. 0% al 25 % () b. 25% al 50% () c. 50 al 75% () d. 75% al 100%

14. ¿Las exoneraciones tributarias de la amazonia, ha generado al crecimiento de sus Ingresos de su empresa?

a. Nada () b. Poco () c. Regular () d. Mucho ()

15. En cuanto por ciento ha crecido su Ingresos de su empresa, producto de la exoneración tributaria de la amazonia en estos tres últimos años:

a. 0% al 25 % () b. 25% al 50%() c. 50 al 75% () d.
75% al 100%

ANEXO N° 02

CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS.

Variable 1: Beneficios tributarios.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N° de elementos
,773	,862	6

Variable 2: Desarrollo económico.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N° de elementos
,980	,987	9

ANEXO N° 03

N	BENEFICIOS TRIBUTARIOS						CRECIMIENTO ECONOMIC									v1	v2	fv1	fv2
	EXONERACION DE IMPUESTOS						CRECIMIENTO ECONOMIC PYMES												
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15				
1	3	3	4	2	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	16	23	3	3
2	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
3	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
4	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
5	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
6	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
7	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
8	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
9	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
10	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
11	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
12	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
13	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
14	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
15	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
16	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
17	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
18	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
19	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
20	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
21	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
22	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
23	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
24	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
25	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
26	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
27	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
28	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
29	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
30	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
31	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
32	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
33	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
34	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
35	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
36	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
37	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
38	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
39	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3

40	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
41	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
42	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
43	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
44	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
45	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
46	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
47	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
48	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
49	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
50	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
51	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
52	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
53	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
54	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
55	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
56	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
57	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
58	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
59	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
60	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
61	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
62	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
63	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
64	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
65	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
66	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
67	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
68	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
69	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
70	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
71	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
72	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
73	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
74	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
75	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
76	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
77	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
78	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
79	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
80	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
81	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
82	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
83	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
84	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3

85	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
86	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
87	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
88	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
89	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
90	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
91	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
92	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
93	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
94	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
95	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
96	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
97	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
98	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
99	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
100	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
101	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
102	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
103	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
104	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
105	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
106	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
107	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
108	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
109	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
110	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
111	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
112	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
113	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
114	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
115	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
116	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
117	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
118	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
119	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
120	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
121	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
122	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
123	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
124	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
125	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
126	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
127	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
128	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
129	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1

130	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
131	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
132	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
133	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
134	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
135	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
136	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
137	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
138	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
139	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
140	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
141	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
142	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
143	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
144	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
145	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
146	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
147	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
148	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
149	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
150	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
151	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
152	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
153	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
154	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
155	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
156	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
157	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
158	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
159	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
160	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
161	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
162	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
163	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
164	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
165	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
166	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
167	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
168	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
169	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
170	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
171	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
172	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
173	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
174	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1

175	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
176	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
177	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
178	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
179	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
180	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
181	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
182	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
183	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
184	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
185	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
186	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
187	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
188	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
189	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
190	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
191	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
192	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
193	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
194	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
195	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
196	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
197	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
198	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
199	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
200	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
201	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
202	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
203	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
204	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
205	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
206	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
207	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
208	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
209	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
210	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
211	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
212	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
213	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
214	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
215	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
216	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
217	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
218	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
219	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4

220	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
221	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
222	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
223	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
224	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
225	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
226	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
227	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
228	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
229	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
230	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
231	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
232	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
233	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
234	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
235	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
236	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
237	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
238	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
239	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
240	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1
241	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
242	3	3	4	2	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	16	23	3	3
243	3	3	4	2	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	16	23	3	3
244	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
245	2	2	3	3	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	12	14	2	1
246	3	4	4	3	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	19	32	3	4
247	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
248	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
249	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
250	2	2	3	3	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	12	14	2	1
251	3	4	4	2	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	18	32	3	4
252	3	3	3	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	17	29	3	4
253	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
254	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
255	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	17	23	3	3
256	3	3	4	2	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	16	23	3	3
257	3	3	4	2	2	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	16	23	3	3
258	2	2	3	2	1	1	3	1	1	2	1	2	1	2	1	11	14	2	1

ANEXO N° 04

EVALUACION DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA (27037) Y SU IMPACTO ECONOMICO EN LAS PEQUENAS Y MICROEMPRESAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensión	Indicadores
¿Qué nivel de influencia tiene los beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la inversión en la amazonia en el desarrollo económico de las pequeñas y micro empresas de la provincia de Tambopata - Madre de Dios?	Determinar el nivel de influencia que tiene los beneficios contemplados en la ley de promoción de la inversión en la amazonia en el desarrollo económico de las pequeñas y micro empresas de la provincia de Tambopata - Madre de Dios.	El nivel de influencia que tienen los beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la inversión en la amazonia es alto porque cumple satisfactoriamente en el desarrollo económico de las pequeñas y micro empresas de la provincia de Tambopata - Madre de Dios.	V.I.: Beneficios tributarios (variable independiente)	Exoneración de impuestos	X1. Exoneración del I.R. Tercera categoría. X2. Exoneraciones del I.G.V. X3. Exoneración de ISC X4 Exoneración del IES(Impuesto extraordinario de Solidaridad X5 Exoneración IEAN (Impuesto Extraordinario de Activos Neto)
¿Qué incidencia tiene los beneficios tributarios en el crecimiento de la inversión del micro y pequeñas empresas de la provincia de Tambopata - Madre de Dios?	Establecer la incidencia que tiene los beneficios tributarios en el crecimiento de la inversión del micro y pequeñas empresas de la provincia de Tambopata - Madre de Dios.	Los beneficios tributarios inciden positivamente en crecimiento de la inversión de los pequeños y micro empresarios de la provincia de Tambopata - Madre de Dios.			.
¿Qué incidencia tiene los beneficios tributarios en el crecimiento de la producción de los pequeños y micro empresarios de la provincia de Tambopata - Madre de Dios?	Establecer la incidencia que tiene los beneficios tributarios en el crecimiento de la producción de los pequeños y micro empresarios de la provincia de Tambopata - Madre de Dios.	Los beneficios tributarios inciden positivamente en la mejora de la producción de la pequeña y micro empresa la provincia de Tambopata - Madre de Dios.	V.D.: Desarrollo económico (variable dependiente)	Desarrollo económico pymes	y5. Incremento en la formalización laboral. y6. Incremento en la formalización de las empresas. y7. Incremento de creación de nuevas empresas. Y8 crecimiento de la inversión Y9 Crecimiento de la productividad Y 10 Crecimiento de los Ingresos
¿Qué incidencia tiene los beneficios tributarios en la mejora de los ingresos de los pequeños y microempresarios en la provincia de Tambopata - Madre de Dios?	Establecer la incidencia que tiene los beneficios tributarios en la mejora de los ingresos de los pequeños y microempresarios en la provincia de Tambopata - Madre de Dios.	Los beneficios tributarios inciden positivamente en la mejora de los ingresos de los pequeños y micro empresarios en la provincia de Tambopata - Madre de Dios.			